ACTA DE REUNIÓN (INFORME DE AVANCE Y REPROGRAMACIÓN DEL PLANEFA 2020)

En la Ciudad de Cajamarca siendo las 8:00 pm, del día 07 de agosto del 2020, se tuvo la reunión virtual mediante el programa Cisco Webex, siendo el tema de reunión: Ejecución del PLANEFA 2020, se inicia la reunión virtual de una parte: representantes de las Direcciones Regionales (DREM, DIRCETUR, DIREPRO, DIRESA/DESA) y por parte del Gobierno Regional de Cajamarca el equipo Técnico de la Gerencia de RENAMA para la socialización y validación de la Reprogramación del PLANEFA 2020, en los siguientes términos:

- EL Ing. Miguel Angel Cuenca Medina – Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente, brinda palabras de bienvenida y apertura la reunión.
- Se dio inicio a la reunión con las palabras del Ing. Karyn Junnet García Gaitán, dando las pautas de la reunión.
- Seguidamente la Ing. Karyn Junnet García Gaitán, Especialista Regional I, realizó la exposición de la Reprogramación del PLANEFA 2020, bajo los siguientes ítems:
- Reprogramaciones de acciones para acciones de Fiscalización Ambiental ambiental PLANEFA 2020.
- Considerar el presupuesto del PLANEFA 2020 enmarcado en el anexo excel, de acuerdo a las consideraciones y redistribución del presupuesto para el PLANEFA 2020.
- Importancia de la reprogramación del PLANEFA 2020, teniendo como base la realidad actual por la que atravesamos (pandemia por la COVID-19).

Anexos

- Para la respectiva validación por las diferentes direcciones regionales (DREM, DIRCETUR, DIREPRO, DIRESA/DESA).
- Finalmente se da la conformidad por parte de las direcciones Regionales (DREM, DIRCETUR, DIREPRO, DIRESA/DESA).

Firman en virtud de conformidad los asistentes:

Antonio Brings Vasquez
Dirección Producción
Cajamarca

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
Ing. MIGUEL ANGEL CUENCA MEDINA
SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Ing. Carlos E. Centurión Rodríguez
DIRECTOR - DREM

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Ing. Flor E. Sánchez Machuca
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Ing. Edgar Martín Abanto Zegarra
DIRECTOR REGIONAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental de Cajamarca
KARYN JUNNET GARCÍA GAITÁN
INGENIERA AMBIENTAL
Registro del Colegio de Ingenieros N° 181104

Cajamarca, 06 de Agosto del 2020

INFORME N° D000071-2020-GRC-SGGMA-KGG

FIRMA DIGITAL
GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por GARCIA GAITAN Karyn Junnet FAU 20453744168 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.08.2020 18:02:17 -05:00

A : **MIGUEL ANGEL CUENCA MEDINA**
SUBGERENTE
SUBGERENCIA DE MEDIO AMBIENTE

De : **KARYN JUNNET GARCIA GAITAN**
ESPECIALISTA I
SUBGERENCIA DE MEDIO AMBIENTE

Asunto : Remite informe para la Reprogramación del PLANEFA 2020.

Referencia : Resolución Ejecutiva Regional N° 191 - 2019-GR.CAJ/GR

Fecha : Cajamarca, 06 de Agosto de 2020

Me dirijo a usted para enviarle el informe técnico correspondiente a la Reprogramación del PLANEFA 2020, en los términos siguientes:

I.ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 191 - 2019-GR.CAJ/GR; se aprobó el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental –PLANEFA 2020.

II.BASE LEGAL

- Ley N° 29325 que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental-SINEFA y su modificatoria, Ley N° 30011
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28611 Ley General de Ambiente.
- Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 8-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD
- Resolución de Consejo Directivo N° 009-2019-OEFA/CD

III.ANÁLISIS

1. Mediante Ley N° 29325, modificada por Ley N° 30011, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización ambiental (en adelante SINEFA), el cual, está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante OEFA) como ente rector. Este sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave:

evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen en forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión ambiental; en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinadas a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables, funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales que contribuyen a una efectiva gestión y protección del ambiente.

2. El artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental establece que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local; asimismo, en su artículo 7 señala que las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades sujetan su actuación a las normas de la ley y a otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dice el OEFA como ente rector del referido sistema.
3. El artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales que contempla las competencias de los gobiernos regionales, en materia ambiental y de ordenamiento territorial establece en el apartado a) que es función del gobierno regional "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Regionales", asimismo en el apartado h) "Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales, es decir los gobiernos regionales son entidades de fiscalización ambiental.
4. El Gobierno Regional de Cajamarca, como entidad de fiscalización ambiental que forma parte del SINEFA se encuentra en la obligación de formular su PLANEFA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 4-2014-OEFA/CD, que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del PLANEFA , es un instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas durante el año calendario correspondiente.
5. Se debe considerar la modificación de los lineamientos y formatos para la formulación, aprobación y evaluación del PLANEFA y su anexo aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.
6. De acuerdo a lo establecido en la resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del PLANEFA, cada entidad debe aprobar su PLANEFA mediante resolución del titular de la EFA durante los primeros (15) días del mes de marzo del año previo a su ejecución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave:

7. Asimismo mencionar que mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 009-2019-OEFA/CD, se ha extendido el plazo para aprobar el PLANEFA 2021 hasta el 31 de marzo del 2019.
8. A fin de dar cumplimiento a esta disposición, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente ha solicitado a las direcciones sectoriales con competencia en materia ambiental la información necesaria para la elaboración de este instrumento, la misma que ha sido remitida a está gerencia para su respectiva sistematización y construida la asistencia técnica de la oficina desconcertada de la OEFA Cajamarca.
9. El PLANEFA 2020 ha sido elaborado con la participación de las direcciones sectoriales competentes (Dirección Regional de producción, Energía y Minas, comercio Exterior y Turismo y Salud), además de contemplar todas las actividades de supervisión y fiscalización que se desarrollarán durante el año 2020.
10. Por lo expuesto, anteriormente y dado el marco de la pandemia que se vive en la actualidad a nivel mundial por la COVID-19, que ha interferido en el cumplimiento de acuerdo a lo planificado para las actividades de supervisión y fiscalización en materia ambiental realizado por los órganos de línea de la EFA, por lo que se propone la reprogramación del PLANEFA 2020 de acuerdo a las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, las localización y distancia de los administrados, presupuesto asignado y decretos supremos emitidos por el gobierno central .
11. Bajo este contexto se solicita se tome en cuenta la reprogramación para el PLANEFA 2020, en las fechas programadas que cada órgano de línea ha propuesto para desarrollar las competencias de supervisión y fiscalización en materia ambiental a cargo de la EFA, con el presupuesto según cuadro Excel, el cual ha sido modificado debido a la redirección de presupuesto considerada debido a la reactivación económica.

IV.CONCLUSIONES

- De lo expuesto se concluye que la reprogramación del PLANEFA 2020 se ha realizado en atención a la situación actual que se está atravesando a nivel mundial con la COVID-19, se ha formulado de manera coordinada y participativa con las direcciones sectoriales con competencia en materia ambiental (Dirección Regional de Producción, Energía y Minas, Comercio Exterior y Turismo y Salud).

V. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda la socialización con los Directores de las diferentes Direcciones Regionales (DREM, DIREPRO, DIRECETUR, DIRESA/DESA), junto a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para la aprobación del documento de reprogramación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave:

2. Se recomienda alcanzar una copia del presente informe a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para conocimiento y fines pertinentes.

3. Se recomienda la remisión del presente informe a la Dirección Regional de ASESORIA Jurídica para su trámite y aprobación correspondiente.

Es cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
KARYN JUNNET GARCIA GAITAN
ESPECIALISTA I
SUBGERENCIA DE MEDIO AMBIENTE

Adjunto:

- Reprogramación del PLANEFA 2020 (27 pág)
- Anexo de presupuesto y reprogramación del PLANEFA 2020 (1 Pág)
- Proyecto de resolución de Reprogramación del PLANEFA 2020 (3 Pág)

CC
Archivo
Cc. Personal

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave:

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por GUEVARA AMASIFUEN Mesias Antonio FAU 20453744168 soft
Gobernador Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.09.2020 18:15:55 -05:00

Cajamarca, 01 de Septiembre del 2020

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° D000214-2020-GRC-GR

VISTO:

El **Informe N° D000071-2020-GRC-SGGMA-KGG**, de fecha 13 de agosto de 2020; **Oficio N° D000071-2020-GRC-SGMMA**, de fecha 17 de agosto de 2020; **Oficio N° D000179-2020-GRC-RENAMA**, de fecha 18 de agosto de 2020; **Informe N° D000072-2020-GRC-SGGMA-KGG**, de fecha 27 de agosto de 2020; **Oficio N° D000076-2020-GRC-SGMMA**, de fecha 27 de agosto de 2020; **Oficio N° D000179-2020-GRC-RENAMA**, de fecha 28 de agosto de 2020; **Oficio N° D002245-2020-GRC-GGR**, de fecha 28 de agosto de 2020; **Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2019-GR.CAJ/GR**, de fecha 29 de marzo de 2019 y **Proveído N° D000679-2020-GRC-GR**, de fecha 31 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 191°** de la **Constitución Política del Estado**, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el **artículo 2°** de la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867**, prescribe que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el **artículo 192°** de la **Constitución Política del Estado**, establece que los Gobiernos Regionales, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el **artículo 9°** de la **Ley N° 27783**, **Ley de Bases de la Descentralización**, establece las dimensiones de la autonomía política, administrativa y económica de los Gobiernos Regionales; siendo así, la autonomía administrativa como la facultad de organizarse internamente y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, conforme a los **artículos 2°** y **4°** de la **Ley N° 27867**, **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el **numeral 1)** del **literal b)** del **artículo 45°** de la **Ley N° 27867**, **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, en concordancia de las políticas sectoriales y funciones generales, señala dentro de las funciones generales de los Gobiernos Regionales, la de elaborar y aprobar normas de alcance regional que regulen los servicios de su competencia;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2019-GR.CAJ/GR**, de fecha 29 de marzo de 2019, se aprobó el **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020** del **Gobierno Regional de Cajamarca**, como instrumento de política y gestión ambiental, propuesto por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, unidad orgánica a quien se le encargó el registro, ejecución y difusión del PLANEFA 2020;

FIRMA DIGITAL V°B° GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por GONZALES ANAMPA Alex Martin FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.09.2020 18:11:13 -05:00

FIRMA DIGITAL V°B° GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por LIMAY CAMPOS Wilber FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.09.2020 12:12:54 -05:00

FIRMA DIGITAL V°B° GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por LEYVA VIGO Veronica Lizzet FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.09.2020 11:50:52 -05:00

FIRMA DIGITAL V°B° GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por CUENCA MEDINA Miguel Angel FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.09.2020 09:40:19 -05:00

FIRMA DIGITAL V°B° GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por MOREANO ECHEVARRIA Leoncio FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.08.2020 18:34:58 -05:00

FIRMA DIGITAL V°B° GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por RABANAL DIAZ Walter Humberto FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.08.2020 17:48:10 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental e ingresando la siguiente clave: XM0IWIZ

Que, la **Organización Mundial de la Salud** ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del **COVID-19 como una pandemia** al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante **D.S. Nº 008-2020-SA**, se declaró en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), sin embargo, mediante **D.S. N° 020-2020-SA**, se dispuso prorrogar por 90 días calendarios la emergencia sanitaria a hasta el 07 de setiembre de 2020; siendo el caso que, mediante **D.S. N° 027-2020-SA**, se prorrogó la emergencia sanitaria a partir del 8 de setiembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario, esto es hasta el 06 de diciembre de 2020;

Que, mediante **D.S. N° 044-2020-PCM** se declaró el **estado de emergencia nacional** y se dispuso el aislamiento social obligatorio (**cuarentena**), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19; sin embargo, debido al incremento considerable de contagios y fallecimientos por el COVID-19, el Estado de Emergencia Nacional fue ampliado y precisado (**Cuarentena Focalizada**) con diversos Decretos Supremos;

.

Que, mediante **D.S. N° 129-2020-PCM**, se dispuso el **aislamiento social obligatorio (cuarentena focalizada)** en las **provincias de Cajamarca**, **Jaén** y **San Ignacio** del departamento de Cajamarca, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas, habiéndose dispuesto la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, siendo el caso que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Cajamarca, con fecha 31 de julio de 2020, emitió el Decreto Regional N° D000008-2020-GRC-GR, mediante el cual se decretó: VIABILÍZAR en la Región Cajamarca la aplicación del D.S. Nº 129-2020-PCM, a efectos de reforzar el cerco regional y evitar la expansión del COVID-19; sin embargo, **la Cuarentena Focalizada para las provincias de Cajamarca y Jaén han sido ampliadas** mediante **D.S. N° 146-2020-PCM**, hasta el **30 de setiembre de 2020**, con las mismas limitaciones prevista en los Decretos Supremos emitidos primigeniamente;

Que, mediante **Acta de Reunión** (**Informe de Avance y Reprogramación del PLANEFA 2020**), de fecha 07 de agosto de 2020, se da cuenta respecto de la socialización y validación de la Reprogramación del PLANEFA 2020, reunión en la que participaron los representantes de la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM), Dirección Regional de Salud (DIRESA), Dirección Regional de la Producción (DIREPRO), Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) y el Equipo Técnico de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante **Informe N° D000071-2020-GRC-SGGMA-KGG**, de fecha 13 de agosto de 2020, emitido por Karyn Junnet García Gaitán – Especialista I de la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recurso Naturales y Gestión del Medio Ambiente, viabilizado mediante el **Oficio N° D000071-2020-GRC-SGMMA**, de fecha 17 de agosto de 2020 y **Oficio N° D000179-2020-GRC-RENAMA**, de fecha 18 de agosto de 2020, se informa que, la pandemia que se vive en la actualidad a nivel mundial por la COVID-19, ha interferido en el cumplimiento de acuerdo a lo planificado para las actividades de supervisión y fiscalización en materia ambiental realizado por la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM), Dirección Regional de Salud (DIRESA), Dirección Regional de la Producción (DIREPRO), Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) de la EFA (Gobierno Regional de Cajamarca); por lo que, se ha creído conveniente reprogramar las actividades

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental e ingresando la siguiente clave: XM0IWIZ

correspondientes, reprogramación que ha sido socializada con las Direcciones Sectoriales acotadas, quienes han mostrado su conformidad; en tanto que, mediante **Informe N° D000072-2020-GRC-SGGMA-KGG**, de fecha 27 de agosto de 2020, la citada especialista, viabilizado mediante **Oficio N° D000076-2020-GRC-SGMMA**, de fecha 27 de agosto de 2020 y **Oficio N° D000179-2020-GRC-RENAMA**, de fecha 28 de agosto de 2020, informa que, según Reporte del Primer Trimestre de Ejecución de Actividades de Fiscalización Ambiental, se ha ejecutado el 167%, esto debido a que la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM), ha realizado supervisiones especiales las cuales no están consideradas en el PLANEFA 2020, pero al tratarse de denuncias ambientales fiscalizables se ha tenido que realizar y reportar; y que, según el Trimestre II de Ejecución de Actividades de Fiscalización Ambiental, sólo se ha ejecutado el 11% de lo programado, no alcanzando el 100% de lo programado para ese trimestre y dada la situación actual de pandemia por la COVID-19, se propone la reprogramación del PLANEFA 2020 de acuerdo a las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, la localización y distancia de los administrados, presupuesto asignado y decretos supremos emitidos por el gobierno central;

Que, dada la situación actual de pandemia que atravesamos por la COVID-19, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, encargada del registro, ejecución y difusión del PLANEFA 2020, ha procedido a realizar la reprogramación para la ejecución de las fiscalizaciones enmarcadas en el PLANEFA 2020, proceso en el que han tenido participación las Direcciones Sectoriales involucradas; por lo que, mediante Oficio N°D000179-2020-GRC-RENAMA, de fecha 18 de agosto de 2020 y Oficio N° D000179-2020-GRC-RENAMA, de fecha 28 de agosto de 2020, dicha Gerencia Regional solicita la aprobación de la reprogramación del PLANEFA 2020, mediante acto resolutivo, petición que ha sido viabilizada a través de la Gerencia General Regional, quien mediante Oficio N° D002245-2020-GRC-GGR, de fecha 28 de agosto de 2020, remitió los actuados al Despacho del Gobernador Regional;

Que, el **artículo 20°** de la **Ley N° 27867**, **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, señala: "***La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional***; *recae en el Presidente Regional (**hoy Gobernador Regional**); quien **es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional***"; asimismo en el **literal d)** del **artículo 21°** de la citada Ley, reconoce como una de las **atribuciones** del **Gobernador Regional**: ***"Dictar Decretos y Resoluciones Regionales"***; por lo que, teniendo en cuenta que, el **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020** del **Gobierno Regional de Cajamarca**, aprobado oportunamente mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2019-GR.CAJ/GR**, de fecha 29 de marzo de 2019, por la pandemia del COVID-19, se ha visto limitado en cuanto al desarrollo de sus actividades programadas; corresponde emitir el acto resolutivo de su propósito, a efectos de posibilitar su reprogramación con el objetivo del cumplimiento de las metas programadas;

Estando a lo expuesto, a lo solicitado y a lo dispuesto en el **Proveído N° D000679-2020-GRC-GR**, de fecha 31 de agosto de 2020, en observancia a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la **visación** de la **Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente**; **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente**; **Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional**; **Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**; **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y conformidad de **Gerencia General Regional**;

En uso de las facultades conferidas por la **Constitución Política del Estado**; **Ley N° 27783**, *Ley de Bases de la Descentralización*; **Ley 27867**, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*; **D.S. Nº 008-2020-SA**, que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por la pandemia del Coronavirus (COVID-19), prorrogada por D.S. N° 020-2020-SA y D.S. N° 027-2020-SA; **D.S. N° 044-2020-PCM** que declara el estado de emergencia nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus normas ampliatorias y **Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2019-GR.CAJ/GR**, que aprobó el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020 del Gobierno Regional de Cajamarca;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **XM0IWIZ**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **REPROGRAMACIÓN DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2020** del **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, aprobado por **Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2019-GR.CAJ/GR**, de fecha 29 de marzo de 2019; como instrumento de política y gestión ambiental; elaborada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, previamente socializado y validado por la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM), Dirección Regional de Salud (DIRESA), Dirección Regional de la Producción (DIREPRO) y Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), en el contexto normativo de la Emergencia Sanitaria, Emergencia Nacional, Nueva Convivencia Social y Cuarentena Focalizada, por la pandemia del COVID-19; la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente** y las **Direcciones Sectoriales competentes**, efectúen las acciones necesarias para el registro, ejecución y difusión de la **REPROGRAMACIÓN DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2020**, aprobada en el Artículo Primero de la presente resolución; debiendo dar cuenta en forma periódica de las acciones realizadas a los Órganos Competentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General, notifique con la presente resolución y un ejemplar de la **REPROGRAMACIÓN DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2020**, a las entidades y dependencias involucradas, así como a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **XM0IWIZ**

REPROGRAMACIÓN DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2020

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
2020

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental de Cajamarca
KARYN JUNNET GARCÍA GAITÁN
INGENIERA AMBIENTAL
Registro del Colegio de Ingenieros N° 181104

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN. 3
2. ESTRUCTURA ORGÁNICA 5
3. MARCO LEGAL 10
4. ESTADO SITUACIONAL DE LA REGIÓN CAJAMARCA 14
5. OBJETIVO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 22
6. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 23
7. ANEXOS: 27

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental de Cajamarca
KARYN JUNNIE [illegible] JAN
INGENIERO [illegible]
Registro del Colegio de Ingenieros N° 161104

REPROGRAMACIÓN DEL PLANEFA 2020 DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

1. INTRODUCCIÓN.

En el año 2008, mediante el Decreto Legislativo Nº 1013, se crea el Ministerio del Ambiente, como un organismo de Poder Ejecutivo, cuya función general como ente rector del sector ambiente es diseñar, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental.

Asimismo, mediante dicho instrumento legal, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como un órgano público técnico especializado. Con personería jurídica de derecho público interno, constituyendo un pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental.

Posteriormente, en el año 2009, se promulga la Ley Nº 20325-Ley del Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental-SINEFA, la cual tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de manera independiente, imparcial, ágil y eficiente, de Acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº 28245-Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley Nº 28611-Ley General del Ambiente, en la política Nacional del Ambiente, y en las demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones, destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente.

Asimismo, la Ley Nº 29325 señala que las autoridades que forman parte del SINEFA son el Ministerio del Ambiente, el OEFA (ente rector) y las entidades de fiscalización ambiental.

Por otro lado, el Gobierno Regional de Cajamarca en cumplimiento de sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas contribuyen al desarrollo integral y sostenible de la región, organizando y conduciendo, democracia, descentralizada y desconcertadamente la gestión pública regional en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

En el marco del proceso de descentralización las funciones de fiscalización ambiental a cargo de los gobiernos regionales establecidas en la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de Noviembre del 2002, a partir de la cual adquieren calidad EFA.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental de Cajamarca
KARYN JUNIET TARCIA GAITÁN
Registro del Colegio de Ingenieros Nº 161104

33

Cada Gobierno Regional constituye una EFA. La aprobación de reglamentos, procedimientos y herramientas de fiscalización en general son de competencia exclusiva de cada gobierno regional, tomando en cuenta la normativa vigente.
Los gobiernos regionales deben realizar de manera eficiente las acciones de fiscalización ambiental sobre las actividades que se encuentran dentro del ámbito de sus competencias. Así por ejemplo, deberían verificar que sus administrados, en el desarrollo de sus actividades, cumplan con sus obligaciones ambientales, con la finalidad de garantizar la conservación y protección del ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas.
Debe considerarse que los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 004-2019-OEFA/CD, establecen la obligación de las EFA de formular, aprobar y evaluar el PLANEFA, instrumento que permite planificar las acciones de evaluación y supervisión de los diferentes componentes ambientales dentro del ámbito de competencias de cada EFA.

En ese sentido el Gobierno Regional Cajamarca cuenta con competencias en fiscalización ambiental de los subsectores de Energía y Minas, Salud, Producción y Turismo, de conformidad con las transferencias de funciones respectivas. Para su correcto cumplimiento, los gobiernos regionales deben cumplir con los siguientes:

a) Aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental a su cargo.
b) Contar con el equipamiento técnico necesario y recurrir a laboratorios acreditados o de conocida competencia técnica.
c) Contar con mecanismos que permitan medir la eficacia y la eficiencia del ejercicio de la fiscalización ambiental a su cargo.
d) Cumplir con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), de conformidad con la normativa que apruebe el OEFA al respecto.
e) Aplicar supletoriamente la tipificación de infracciones y sanciones generales y trasversales que apruebe el OEFA.
f) Deberán reportar al OEFA las acciones de fiscalización ambiental realizadas.

Atendiendo a que el PLANEFA es un instrumento de planificación que debe elaborarse anualmente, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en coordinación con la Dirección Regional de Energía y Minas, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, la Dirección Regional de Producción, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en cumplimiento a las normas correspondientes ha elaborado el PLANEFA 2021, estableciendo como objetivos principales desarrollar acciones de evaluación y fiscalización ambiental de los diferentes componentes ambientales que son afectados por las actividades desarrolladas en el ámbito regional, detectar impactos, proponer las medidas correctivas adecuadas y compilar información útil de los monitoreos realizados para una vigilancia permanente de la calidad ambiental de la región.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental de Cajamarca
KARYN JUNIET GARCIA GAITÁN
INGENIERA AMBIENTAL
Registro del Colegio de Ingenieros N° 161104

32

2. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La actual estructura orgánica del Gobierno Regional de Cajamarca, fue aprobada mediante la Ordenanza Regional Nº 20-2005-GR.CAJ.CR de la fecha 18 de Octubre del año 2005 de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y en el amparo del artículo 9 inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, donde se disponen que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna.

Es necesario indicar que la actual estructura orgánica es el resultado de haber modificado la anterior que estuvo vigente hasta año 2005, dada las condiciones y para un mejor funcionamiento del gobierno regional.

1.1. DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

La Dirección Regional de Salud tiene como órgano de línea a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental (DESA), la indicada tiene dos oficinas de saneamiento básico, higiene Alimentarias y Zoonosis; y Oficina de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional, esta última con los programas de:

- Cementerios y servicios funerarios
- Juguetes y útiles de escritorio saludables
- El programa de calidad del aire (ambiente 100% libres de humo de tabaco)
- Programa de residuos sólidos de establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación

Los órganos competentes de la Fiscalización Ambiental en la DESA, es:

- El Programa de Residuos Sólidos de Establecimientos de Salud, basado en el DL.1278, donde en el Capítulo III, COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES DECENTRALIZADAS, Artículo 21 indica que: f) Supervisar y Fiscalizar la gestión de los residuos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo en sus respectivas jurisdicciones a través de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA).
- El Programa de Ambientes 100% libres de humo de tabaco, donde en el DECRETO SUPREMO N° 001-2011-SA, (Modifican el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos de Consumo del Tabaco.)Artículo 48, existe una potestad sancionadora por parte de las autoridades competentes tipificada en la tabla del Anexo.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental de Cajamarca
KARYN JUNNET GARCIA GAITÁN
INGENIERA AMBIENTAL
Registro del Colegio de Ingenieros Nº 16 1104

Gráfico Nº 01: Organigrama de la DIRESA

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental de Cajamarca
KARYN JUNNET GARCÍA GAITÁN
INGENIERA AMBIENTAL
Registro del Colegio de Ingenieros Nº 161104

30

1.2. DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

En la estructura orgánica del Gobierno Regional de Cajamarca, la unidad orgánica que desarrolla acciones de fiscalización ambiental en la Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca, es la Unidad Técnica de Asuntos Ambientales, que se encuentra adscrita a la Dirección de Minería.

Gráfico Nº 02: Organigrama de la DREM

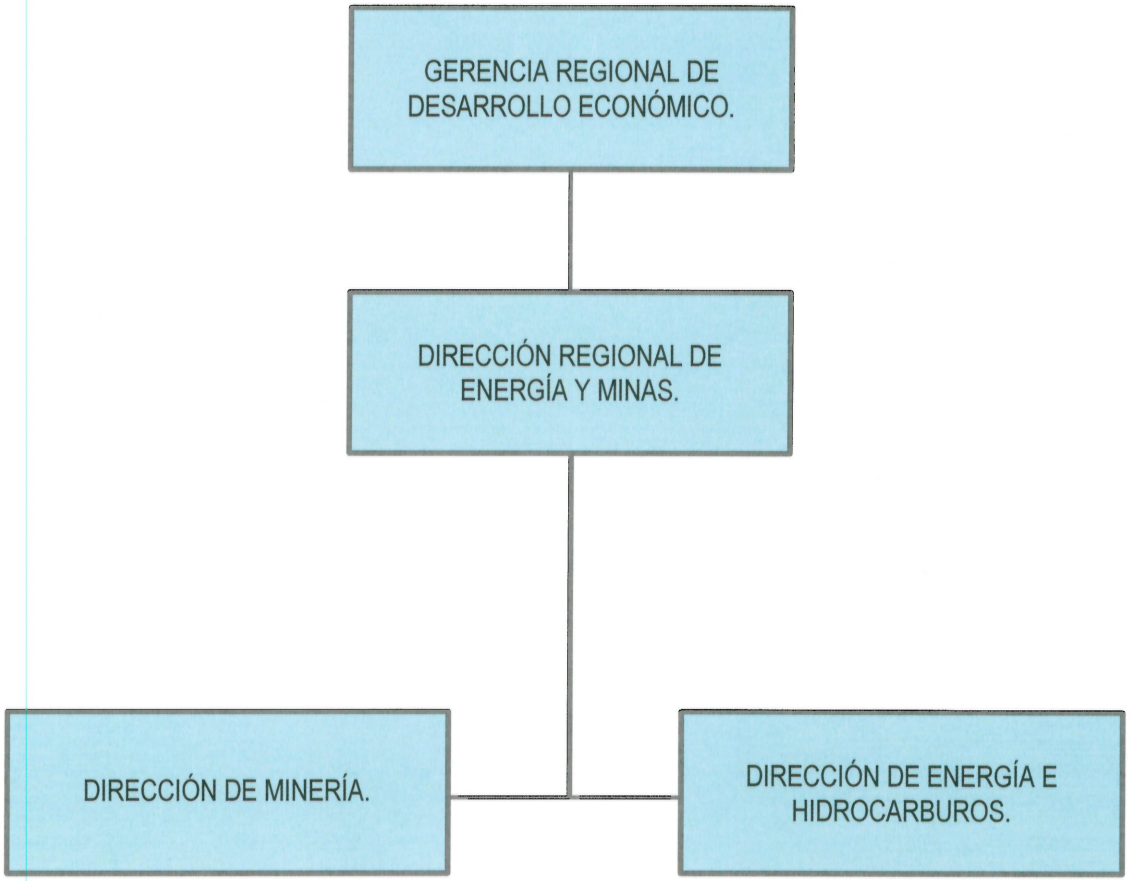

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Consejo Departamental de Cajamarca
GAITAN
Registro del Colegio de Ingenieros Nº 48-1184

1.3. DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN

Según la R.E.R Nº206-2005-GR.CAJ/P, la DIREPRO Cajamarca cuenta con la siguiente Estructura Orgánica:

Gráfico Nº 03: Organigrama de PRODUCE.

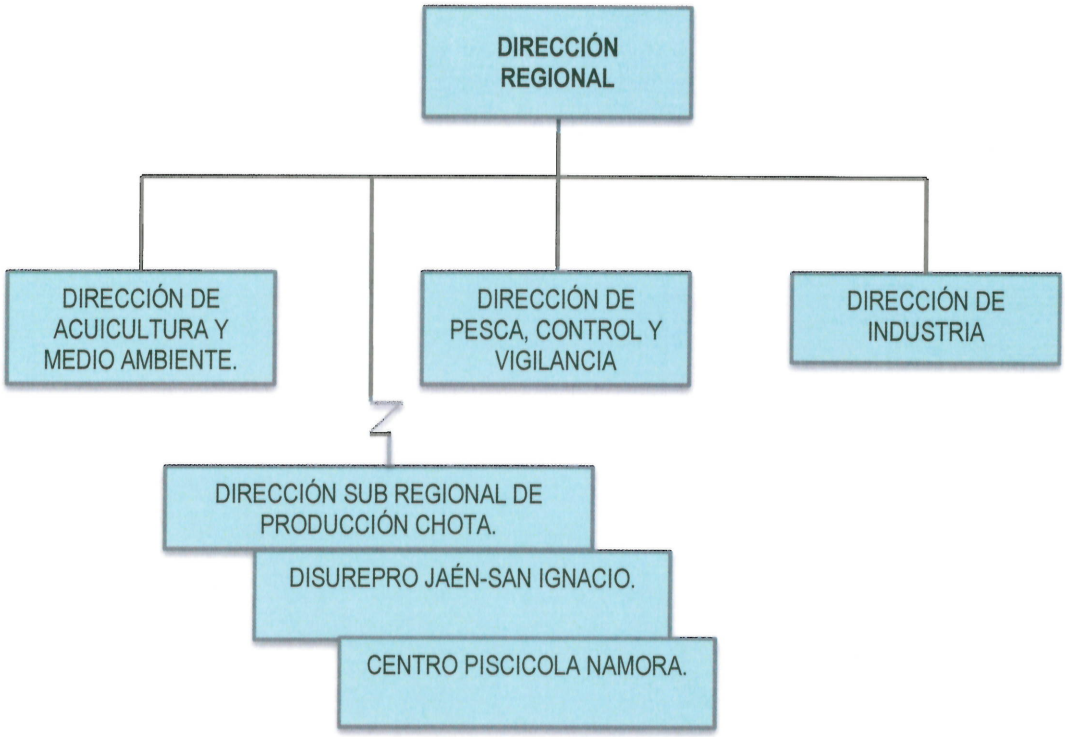

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental de Cajamarca
KARYN JUNNET GARCIA GAITÁN
INGENIERA AMBIENTAL
Registro del Colegio de Ingenieros Nº 161104

28

Para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con el siguiente personal:

Cuadro Nº 01: Personal de PRODUCE.

Órgano	Cargo	Formación
1.Dirección	Director Regional Secretaria V **Contratados** Enc. De administración Planificador Guardián-Asistente admin.	Med. Veterinario Secretaria Ejec. Contador Ing. Industrias alimentarias Bachiller Administrador de empresas
2.Dirección de acuicultura y medio ambiente	Direct. Programa Sect. II Ingeniero II Profesional de Apoyo	Biólogo Pesquero Ingeniero Agrónomo Médico Veterinario (Contratado)
3.Dirección de pesca, control y vigilancia	Direct. Prog. Sect II Med. Vet. III Profesional de Apoyo	Vacante Medicina Veterinario Biólogo Pesquero (Contratado
4.Dirección de industria	Direct. Prog. Sect II Tec. Eval industrial I Secretaria IV **Contratados:** Profesional de Ind. Alimentarias.	Ingeniero Agrónomo Contador Secretaria Ejec. Ing. Industrias alimentarias Ing. Industrias alimentarias
5.Oficina de MYPES (propuesta)	Especialista Espec. Eval. Industrial II	Economista Ingeniero Agrónomo
6.Órganos desconcentrados: **6.1. Dirección Sub Regional Chota.** **6.2. Dirección Sub Regional Jaén-San Ignacio.** **6.3. Centro piscícola Namora.**	Técnico Eval. Ind. I: Director (e) **Contratados:** Contratado Contratado: Director (e) Secretaria Técnico de campo Profesional Obrero Guardián	Técnico contable Secretaria Biología pesquera Secretaría Técnico CC.Agrop. Secundaria incomp. Biólogo Pesquero (Contratado).

1.4. DIRECCÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

La DIRCETUR, de acuerdo a la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 63º- Funciones en materia de turismo (En materia de fiscalización ambiental):

k) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionados con la actividad turística.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental de Cajamarca
KARYI JUNETT GARCIA GAITÁN
INGENIERO AMBIENTAL
Registro del Colegio de Ingenieros Nº 181104

27

m) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.

Además es importante resaltar que existen actualmente, muchos vacíos sobre el alcance de dichas funciones transferidas.

Gráfico Nº 04: Organigrama de DIRCETUR

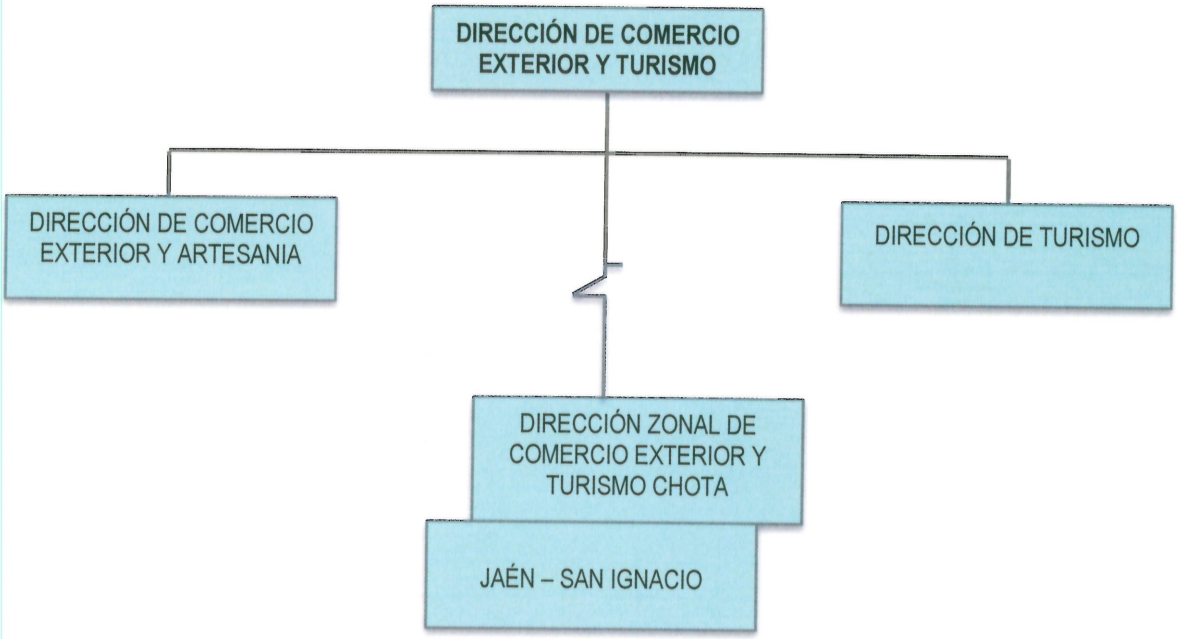

Para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con el siguiente personal:

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la DIRCETUR, esta responsabilidad recae sobre la Dirección de Turismo, esta dirección cuenta con tres (03) personas que realizan diferentes funciones y de ellos dos (02) supervisores uno (01) del área legal para las funciones del cumplimiento de la normatividad turística en temas de categorización, no contando con personal capacitado en temas medio ambientales exclusivamente.

3. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley Nº 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de gestión Ambiental.
- Ley Nº 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley Nº 30011 - Ley que modifica la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental de Cajamarca
KARYN JUNNET GARCIA GAITÁN
INGENIERA AMBIENTAL
Registro del Colegio de Ingenieros Nº 191104

26

- Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada mediante Ley Nº 27902.
- Ley Nº 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1078-2008, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM.
- Decreto Legislativo Nº 1013 - creación del MINAM y el OEFA.
- Ley Nº 27314 - Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 057-2004-PCM.
- Decreto Legislativo Nº 1065 - Decreto Legislativo que modifica la Ley General de Residuos Sólidos.
- Ordenanza Regional Nº 013-2014-GR.CAJ-CR - Crea el Sistema Regional de gestión Ambiental de Cajamarca.
- Resolución Ministerial Nº 247-2013-MINAM Aprueban Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo Nº 04-2019-OEFA/CD.
- Resolución de Consejo Directivo Nº 009-2019-OEFA/CD.

1.5. MARCO LEGAL SECTORIAL

A. SALUD

- Ley 27657, Ley del ministerio de Salud.
- Ley Nº 26846, Ley General de Salud.
- Decreto Supremo Nº 052-2005-PCM, Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo Nº 036-2006-PCM, Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, Aprueba Reglamento de Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo Nº 1295-2018/MINSA, NTS Nº 144-MINSA/2018/DIGESA., NORMA TÉCNICA DE SALUD: "GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN".
- Resolución Ministerial Nº 573-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Salud.
- Ley 28705, Ley General del Tabaco.
- Ley 29517, Ley que modifica la Ley 28705.
- D.S 015-2008 S.A, Reglamento de la Ley 28705.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental de Cajamarca
KARYN JUNEY GARCIA GAITÁN
INGENIERO CIVIL
Registro del Colegio de Ingenieros Nº 181104

25

B. ENERGIA Y MINAS

- Ley Nº 28611- Ley General del Ambiente, Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes estrategias, programas.
- Ley Nº 28245- Ley Marco del Sistema Nacional de gestión Ambiental-
- Ley Nº 29325- Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental que en su Art. 4 señala que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY Nº 27867.
- Decreto Legislativo Nº 1013, Creación del MINAM y el OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo Nº 004-2019-OEFA/CD.
- Ley de Formalización y Promoción de la pequeña minería y minería artesanal Ley Nº 27651.
- Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la pequeña minería y la minería artesanal D.S. Nº 013-2002-EM, y su modificatoria D.S. Nº 005-2009-EM.
- D.L. Nº 1101 Decreto Legislativo que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.
- D.L. Nº 1336, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral.
- D.L. Nº 1293, Decreto Legislativo que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- D.S. Nº 18-2017-EM, Establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.
- D.S. Nº 37-2017-EM, Modifican reglamento de procedimientos mineros aprobado por Decreto Supremo 018-92-EM.

C. PRODUCCIÓN

- Decreto Legislativo Nº 25977: Ley General de Pesca y su reglamento con DS. Nº 12-2001-PE.
- Decreto Supremo Nº 040-2001-PE: Aprueba la norma sanitaria para las actividades acuícolas y pesqueras.
- Resolución Ejecutiva Regional Nº 206-2005-GR.CAJ/P: Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la DIREPRO.
- Resolución Ministerial Nº 019-2011-PRODUCE: Modifica el Anexo de la Guía de la presentación de los reportes de monitoreo ambiental.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental de Cajamarca
KARYN JUNNEY GARCIA GAITÁN
INGENIERA AMBIENTAL
Registro del Colegio de Ingenieros Nº 161104

24

- Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM: Aprueba el reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Resolución Jefatural Nº 056-2018-ANA: Aprueban la clasificación de los cuerpos de agua continentales superficiales.
- Decreto Legislativo Nº 1195: Aprueban la Ley General de Acuicultura.
- D.S. Nº 003-2016-PRODUCE: Aprueban el Reglamento de la Ley General de Acuicultura.
- D.S. Nº 014-2017-PRODUCE: Declara de adecuación automática de categorías productivas de piscigranjas.
- D.S. Nº 004-2017-MINAM: Aprueban los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para agua y establecen disposiciones complementarias.
- Ordenanza Regional Nº 002-2018-GR.CAJ/CR, que aprueba el reglamento de supervisión, fiscalización y sanción ambiental.
- R.M. Nº 522-2018-PRODUCE: Que aprueba el Plan de manejo para el cultivo de la tilapia en los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Huánuco, Junín y San Martín.
- D.S. n° 012-2019-PRODUCE, Ley de Gestión Ambiental de las Actividades Acuícolas y Pesqueras,
- D.S. N° 002-2020-PRODUCE, Modifica el Reglamento de la Ley General de Acuicultura.

D. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

- Ley Nº 29408, Ley General de Turismo y su Reglamento.
- Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley Nº 27446, Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1078.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Política Ambiental del Sector Turismo R.M. Nº 195-206-MINCETUR-DM.
- Ley Nº 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental-SINEFA.
- Ley Nº 26834, Ley de las Áreas Naturales Protegidas.
- Ley Nº 29338, Ley General de los Recursos Hídricos.
- Ley Nº 29763, Ley General Forestal y de Fauna Silvestre.
- Nueva Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Ley Nº 27314, D.L. Nº 1278.
- Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM.
- Reglamento sobre Trasparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos

23

Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2009-MINAM.

- Resolución Ministerial 084-2006-MINCETUR/DM, da por concluida la transferencia de funciones sectoriales de comercio exterior, turismo y artesanía a favor de diversos gobiernos regionales.
- Decreto Supremo Nº 002-2008-MINAM "Aprueban Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua"
- Decreto Supremo Nº 003-2008-MINAM "Aprueban Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire"
- Decreto Supremo Nº 008-2008 MINAM "Aprueban Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Suelo"
- Resolución Presidencial Nº 23-2014-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Uso Turístico de Áreas Naturales Protegidas.
- Resolución Jefatural Nº 106-2011-ANA que establecen y regulan procedimientos para la emisión de opinión técnica que debe emitir la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionado con los recursos hídricos.

4. ESTADO SITUACIONAL DE LA REGIÓN CAJAMARCA

El departamento de la región Cajamarca se ubica en la zona norte del país, la superficie se extiende sobre un área de 33 247, 77 Km^2., lo que representa el 2,6% del territorio nacional. Limita al norte con la república del Ecuador, al sur con el departamento de la Libertad, al este con el departamento de Amazonas y al oeste con el departamento de Piura y Lambayeque.

Según la nueva democracia política regional del 31 de marzo de 1995, Cajamarca cuenta con 13 provincias y 127 distritos. Sus provincias son Cajabamba, Cajamarca, Celendín, Contumazá, Chota, Cutervo, Hualgayoc, Jaén, San Ignacio, San Marcos, San Miguel, San Pablo y Santa Cruz; siendo Cajamarca la capital de la Región y está ubicada al margen derecho del Río Mashcón, a 2720m de altitud.

La producción económica del departamento de Cajamarca es mayoritariamente primaria, y la trasformación y formación de valor agregado se da en muchos casos fuera del departamento.

El departamento de Cajamarca presenta grandes brechas entre sus provincias y con el resto de departamentos del país. En general se conoce que las provincias del norte, San Ignacio y Jaén, que tiene un clima tropical, productoras de café y fruta, son las que tienen mayor bienestar, en tanto que las provincias del sur, Cajabamba, San Marcos y Celendín, ubicadas en la sierra y con actividades menos productivas son las que tiene peores indicadores sociales.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental de Cajamarca
KARYN JUNNET GARCÍA GAITÁN
INGENIERA AMBIENTAL
Registro del Colegio de Ingenieros Nº 161104

22

Las actividades que más contribuyen al PBI regional (2003) son agricultura, ganadería, servicios (turismo) y minería.
En el departamento de Cajamarca, las actividades económicas relevantes están constituidas por la actividad minera, aunque sin suficiente eslabonamiento de cadena productiva; en tal sentido los principales productos mineros metálicos producidos son el oro (producto) y plata (subproducto). En el caso de minerales no metálicos tenemos la producción de arcilla.

Con el inicio de las actividades de la Minería Yanacocha, Cajamarca se convirtió en el principal productor de oro del país. Entre 1995 y el 2000 se extrajeron un promedio de 37 toneladas de oro anuales, este volumen ha crecido a 78 toneladas del 2001 hasta el 2004. La actividad ganadera tiene importancia significativa para Cajamarca, se organiza esencialmente para el mercado local, regional y nacional, la superficie productiva destinada a la actividad pecuaria es considerable; esta actividad genera buena parte de los ingresos y es la base de la producción de un alto porcentaje de las unidades domésticas.

La actividad industrial es marginal, con excepción de la agroindustria láctea. Sin discutir sobre modelos de operación (producción láctea destinada al mercado bajo condiciones monopólicas) NESTLE y GLORIA, así como una serie de plantas menores han repercutido en la configuración de los espacios socioeconómicos de la región. Otras formas de procesamiento de la producción primaria regional se den en el ámbito artesanal, tejidos de lana, cerámica, chocolate, tejidos de sombreros, canastas, etc.

Noble corazón andino de seductores paisajes poblados del mejor ganado vacuno del Perú y una envidiable producción láctea. Acogedora ciudad de magnifica arquitectura colonial y tierra de historia con lugares como los Baños del Inca, las Ventanillas de Otuzco y Cumbemayo. Destino de naturaleza bucólica como la ex hacienda La Colpa y la Granja Porcón.

1.6. EN EL SECTOR SALUD

✓ **EVALUACIÓN**

Los años anteriores, solo se han venido realizando acciones de supervisión, a los establecimientos de salud del sector privado del distrito de Cajamarca, las limitaciones son presupuestales para supervisar y fiscalizar a los administrados de las demás Sub Regiones de Cajamarca. (Chota, Cutervo y San Ignacio).

Una de las limitaciones para realizar la fiscalización a nuestros administrados es que la DIRESA no dispone de un área de cobranza coactiva, por lo tanto no se programa lo siguiente:

- Programación del ejercicio de la potestad sancionadora, no se podría aplicar a nuestros administrados un proceso administrativo sancionador (PAS)

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental de Cajamarca
VICTOR JUNIOR GARCIA GAITÁN
INGENIERO AMBIENTAL
Registro de Colegiatura de Ingenieros N° 161104

21

- Programación de evaluación ambiental.
- En el Plan de Instrumentos Normativos, solo se considera a los que nos permitan realizar las supervisiones programadas.

✓ **PROBLEMÁTICA AMBIENTAL**

- El manejo de los residuos sólidos de establecimientos de salud, causa no solo impactos a la salud pública, por contener secreciones, excreciones, material biológico, muestras de sangre, residuos quirúrgicos, elementos punzocortantes infecciosos, etc, sino también al medio ambiente (Recursos naturales, agua, suelo, aire, etc.) los microorganismos presentes en los RRSS biocontaminados se diseminan fácilmente por el agua llegando a las plantas, animales, acrecientan la carga microbiana del suelo y mediante el aire se diseminan a todo ser viviente (animales y vegetales)

- El consumo de tabaco, provoca no solo las conocidas consecuencias nefastas sobre la salud de los que fuman y su entorno, sino que también tiene un impacto catastrófico en el medio ambiente por los ingredientes tóxicos en los residuos de cigarrillos, toneladas de humo cancerígeno y el uso de pesticidas.

1.7. EN EL SECTOR ENERGÍA Y MINAS

ESTADO SITUACIONAL DEL ENTORNO Y CALIDAD AMBIENTAL

✓ **AGUA**

El recurso hídrico de la región Cajamarca, en lo referente al impacto ocasionado por actividades de pequeña minería y minería artesanal, son relativamente bajos , debido a que en las actividades de los PPM PMA no se hace uso de este recurso, en las actividades productivas , reduciendo su utilización solamente al consumo humano, por ser actividades mineras no metálicas. Sin embargo en el distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, la situación es distinta, por motivos de la presencia de mineros ilegales asentados en los sectores de La Chilca y Algamarca, los que se dedican a la extracción y beneficio del oro, en dicho proceso se emplea agua para la realización de la lixiviación con cianuro, generando así efluentes que son vertidos sin previo tratamiento a los recursos de agua, llegando a contaminar el Río Condebamba.

✓ **SUELO**

Los principales focos de contaminación del suelo son derivados de la generación de residuos sólidos domésticos e industriales, generados por las actividades mineras a pequeña escala, cabe mencionar que dicho impacto es leve y puntual, a consecuencia de la inadecuada disposición final de los residuos sólidos. Otro impacto sobre los suelos es lo referente a la pérdida del suelo superficial a consecuencia de la

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Consejo Departamental de Cajamarca
KRAVIN JUNIMET GARCIA GAITÁN
INGENIERO AMBIENTAL
Registro del Colegio de Ingenieros N° 161104

20

apertura de tajos en las canteras y construcción de vías de acceso, esta afectación es al igual que la anterior leve y puntual.

✓ **AIRE Y RUIDO**

El empleo de maquinaria (volquetes, molinos, compresoras) en las actividades de la pequeña minería genera algunos impactos negativos en la calidad del aire. También ocasiona contaminación del aire la calcinación de cal en hornos con el empleo de carbón mineral particulado que son emitidos la atmosfera afectando a la población asentada en su alrededor, dichos impactos son leves y puntuales.

La DREM Cajamarca no realiza monitoreo ambientales de calidad de aire debido a la carencia de logística y equipamiento.

INSTITUCIONALIDAD PARA LA FISCALIZACIÓN

➢ **NORMAS EN MATERIA EN FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

a) Ley Nº 276651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.
b) Reglamento de Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal D.S. Nº 013-2002-EM, y su modificatoria.
c) D.L. Nº 1101 Decreto Legislativo que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.
d) Ley Nº 27474, Ley de Fiscalización de las Actividades Mineras.
e) Decreto Supremo 002-2008-MINAM "Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua"-
f) Decreto Supremo Nº 083-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido".
g) Decreto Supremo Nº 003-2008-MINAM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire"
h) D.S. Nº 074-2001-PCM, Reglamento de Estándares de Calidad Ambiental para Aire.
i) Niveles Máximos Permisibles de elementos compuestos presentes en emisiones gaseosas provenientes de las unidades minero metalúrgicas (R.M. Nº 315-96-EM/VMM).
j) Decreto Supremo Nº 010-2010-MINAM Aprueban Límites Máximos Permisibles para la descarga de efluentes líquidos de Actividades Minero Metalúrgicas.
k) Decreto Supremo Nº 002-2013-MINAM Aprueban Estándares de Calidad Ambiental-ECA para Suelo.

➢ **INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

a) Oficina de la Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Consejo Departamental de Cajamarca
KARYN JUNNEY GARCIA GAITÁN
INGENIERA AMBIENTAL
Registro del Colegio de Ingenieros Nº 161104

19

- **EQUIPOS**
  a) pH metro marca HANNA PH 210. No calibrado.
  b) GPS Garmin GPSMAP 78s. Calibrado.

Debido a la carencia de equipos y de recursos económicos la DREM Cajamarca no cuenta con la logística necesaria (equipos acreditados y certificados por INACAL para la evaluación de la calidad ambiental de agua, suelo, aire y ruido) motivo por el cual la DREM Cajamarca no ha considerado actividades En el Plan de Evaluación Ambiental.

PLAZOS Y RESPONSABLES

✓ **Plazo:** Enero 2021-Diciembre 2021

✓ **Responsables:**

- Director: Ing. Carlos Eduardo Centurión Rodríguez.
- Asuntos Ambientales: Ing. Percy Hamilton Abanto Boza.
- Asesoría Legal: Abg. Karina Zamora Ramos.

1.8. EN EL SECTOR PRODUCCIÓN

✓ **EVALUACIÓN**

La Dirección Regional de la Producción Cajamarca, no cuenta con el personal suficiente para desarrollar un programa de supervisiones ambientales en las Piscigranjas acorde a sus necesidades desconociéndose muchas veces sobre el estado de funcionamiento de las Piscigranjas de menor escala categorizadas actualmente como de micro y pequeña empresa (AMYPE) y que al 2018, sumaban un total de 42 criaderos. Las actividades programadas en los PLANEFA, no se han realizado en un 100%, debido a que no hay una alta de una asignación presupuestal que permita la contratación de personal especializado para el cumplimiento de la meta. Por otro lado la falta de equipamiento adecuado limita el desarrollo de evaluaciones ambientales completas, con lo cual los recursos hídricos empleados quedan vulnerables a su afectación posterior por actividades antrópicas, al desconocerse los parámetros químicos que sirvan de línea de base para el control posterior.

Actualmente la aplicación del formato del Anexo VI establecido en el reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental para la elaboración de la declaración de impacto ambiental (DIA) necesaria de acuerdo a la Ley General de Acuicultura para desarrollar actividades de acuicultura empresariales limita el real conocimiento de la capacidad biogénica del recurso hídrico y por tanto de su productividad natural, que parte de la evaluación de productores primarios, no contemplados en las matrices mencionadas, la cual va a representar el estado de equilibrio ecológico que toda actividad sostenible debe conseguir. Sin embargo debido a la carencia de normas complementarias, se viene aplicando el mismo, dando énfasis a la evaluación de metales pesados en actividades superiores a 10 TB/año de producción, por la necesidad

de garantizar la inocuidad de los productos y evitar el riesgo de las inversiones.

✓ **PROBLEMÁTICA AMBIENTAL**

La región Cajamarca tiene una problemática ambiental hídrica muy reconocida que afecta la calidad de sus recursos. Las actividades de pesca y acuicultura sectoriales; según la categoría aprobada por las regiones son de carácter artesanal, acuicultura de recursos limitados y de micro y pequeña empresa (AMYPE) y difícilmente tienen implicancias significativas en el ambiente, por lo que son consideradas de "poco impacto" en la reglamentación del MINAM. Sin embargo se ha observado que existe un deterioro por mal disposición de residuos sólidos, como producto de la acción de terceros que intervienen en los recursos hídricos con fines de pesca, desconociendo las normas en "pesca responsable" y por los propios piscicultores que dejan de lado el cumplimiento de la DIA en sus actividades.

La problemática ambiental es de mayor impacto para el desarrollo de las actividades sectoriales que requieren de recursos hídricos de excelente calidad y por tanto se ve afectada por las actividades antrópicas de todo nivel: crecimiento urbano, construcción, transporte, minería y agricultura, salud y otros. La falta de un respaldo legal del gobierno central, para el desarrollo de estas, es un problema limitante también. Por otro lado la DIREPRO Cajamarca, no puede ejercer un proceso sancionador por la falta de reactivación del Comité Regional de Sanciones con el que podría actuar en la fiscalización real según Ley.

1.9. EN EL SECTOR COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

✓ **EVALUACIÓN**

El turismo representa, una poderosa herramienta para el desarrollo social y económico y la reducción de la pobreza, mediante la inclusión social dando oportunidad a la creación de empleos y empresas, desarrollo de infraestructuras y de los ingresos de exportación obtenidos. La sostenibilidad hoy en día viene siendo más importante que nunca, abordando cuestiones como la dependencia energética, la adopción y mitigación de cambio climático, la economía verde, y la gestión de riesgos de desastres.

Las EFA en el sector Turismo son el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo respecto a Lima Metropolitana y Callao (debido a que no se ha culminado el proceso de descentralización); y los gobiernos regionales.

Ley General de Turismo Nº 27408, el universo de administrados del sector turismo son los prestadores de servicios turísticos los que realizan las siguientes actividades:

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental de Cajamarca
KARYN JUNIET GARCIA GAITÁN
INGENIERA AGRICOLA
Registro del Colegio de Ingenieros Nº 161104

17

a) Servicios de hospedaje.
b) Servicios de agencias de viajes y turismo.
c) Servicios de agencias operadoras de viajes y turismo.
d) Servicios de organización de congresos, convenciones y eventos.
e) Servicios de orientadores turísticos.
f) Servicios de restaurantes.
g) Servicios de centros de turismo termal y/o similar.
h) Servicios de turismo de aventura, ecoturismo o similares.
i) Servicios de juegos de casino o máquinas tragamonedas.

- Servicios de hospedaje, cuenta con 535 establecimientos de hospedaje en toda la Región de Cajamarca de los cuales 309 están debidamente categorizados y clasificados y 226 no categorizados.
- Servicios de agencias de viajes y turismo, cuenta con 47 agencias de viaje registrados en toda la Región de Cajamarca.
- Servicios de orientadores turísticos, es brindado por los guías oficiales de turismo debidamente carnetizados por la DIRCETUR, habiendo un total de 149.
- Servicios de restaurantes, se cuenta con 6 restaurantes categorizados y 106 sin categorizar.
- Servicios de centros de turismo termal y/o similar, no se cuenta con servicios de turismo termal autorizados, sin embargo el INGEMET tiene registrado un total de 19 fuentes termo medicinales en toda la región, de los cuales 05 (Bom bom en Prov. Hualgayoc, aguas calientes en la Prov. San Marcos, Llanguat de la Prov. de Celendín, Chancaybaños en la Prov. de Santa Cruz y El Almendral en la Prov. de Jaén, viene brindando el servicio de piscinas y posas para visitantes.
- Servicios de turismo de aventura, ecoturismo o similares, en la actualidad se cuenta con una (01) empresa autorizada por MINCETUR.

Estos prestadores de servicios turísticos, durante la producción del servicio que brindan realizan actividades que pueden afectar el medio ambiente, y de acuerdo al manual de competencias en fiscalización ambiental para gobiernos regionales, de la OEFA, indican que el sector turismo debe supervisar el cumplimiento de las siguientes obligaciones.

- Manejar adecuadamente los residuos sólidos, efluentes líquidos, emisiones gaseosas, ruidos y vibraciones que se generen en el desarrollo de su actividad.
- Desarrollar sus actividades en conformidad con los instrumentos de gestión ambiental aprobados.
- Garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos turísticos en el desarrollo de sus actividades.
- Implementar medidas de prevención y control de efectos o impactos ambientales negativos.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental de Cajamarca
KARYN JUANITA GARCIA CAITÁN
INGENIERO AMBIENTAL
Registro del Colegio de Ingenieros Nº 101104

16

- Otorgar a la autoridad ambiental la información o documentación que esta requiera, en los plazos y condiciones establecidos.
- Facilitar a la autoridad el ejercicio de acciones de vigilancia, monitoreo, verificación, supervisión o fiscalización.
- Mantener la armonía con el entorno natural.

✓ **PROBLEMÁTICA AMBIENTAL**

La actividad turística tiene lugar en un espacio determinado e inevitablemente genera una serie de conflictos en dicho espacio. En los últimos tiempos el espacio en el que se produce dicha actividad es principalmente es espacio natural.

Así como se reconoce los beneficios que genera el turismo, se tiene que analizar los perjuicios que acarrea. El turismo puede afectar negativamente la diversidad biológica y demás recursos naturales, y tener impactos sociales y culturales adversos. El deterioro de los recursos naturales, tanto de los renovables como de los no renovables es una de las consecuencias directas más significativas del impacto del turismo. Los sitios generalmente preferidos para esta actividad (costas, ríos, lagos y montañas) son ecosistemas frágiles con una gran variedad de especies, cuyo uso intensivo y no sustentable puede producir perdidas irreversibles (INEI, 2000). Esto es así debido a que están sometidos a un alto flujo de visitantes.

El movimiento turístico a un determinado sitio, genera la creación de infraestructura turística, tales como hospedajes, servicios de alimentación. etc., que sin un buen sistema de planificación turística, esto generará impactos fuertes en el medio ambiente.

Impactos generados por los principales servicios turísticos.

Servicios de Alojamiento	Servicios de Restauración
Emisiones atmosféricas (olores, ruidos, fluorocarbonados , etc.) **Residuos Sólidos** (Vidrio, plástico, metal, papel, cartón, aceites, grasa, etc.) **Aguas Residuales** (Detergentes percloroetileno)	**Emisiones** (producción de calor, CO_2, etc.) **Residuos Sólidos** Cascaras de vegetales , empaques de cartón, embalajes de plástico, etc.) **Aguas Residuales** (Agua con restos de alimentos, bebidas, aceites, grasas, etc.)

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental de Cajamarca
KARIN JUNIEL GARCIA GAITÁN
INGENIERA AMBIENTAL
Registro del Colegio de Ingenieros N° 131104

15

El MINCETUR, como ente rector del sector turismo y comercio exterior es responsable de emitir las normas que regulan la formalización de los servicios turísticos, en temas de medio ambiente, aún carece con normatividad aprobada para la supervisión y fiscalización ambiental.

5. OBJETIVO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

1.10. OBJETIVO GENERAL

- Planificar y ejecutar acciones de supervisión y evaluación ambiental a través de los programas de vigilancia que realizan las Direcciones Regionales de Energía y Minas, Salud, Producción y Turismo del Gobierno Regional de Cajamarca, con el fin de mejorar la calidad ambiental de nuestra región.

1.11. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

- Realizar acciones de supervisión ambiental a los Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación (EE.SS y SMA y CI). Del ámbito de la Región de Cajamarca, promoviendo el cumplimiento de la normatividad vigente.

- Supervisar locales de esparcimiento, cumpliendo con el programa "Ambientes 100% libres de humo de tabaco". Y normatividad vigente, en el ámbito del distrito de Cajamarca.

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

- Contar con un instrumento de planificación anual que permita orientar y programar las actividades de la Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca, respecto al ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental a las actividades realizadas por los pequeños productores mineros y mineros artesanales en el ámbito regional.

- Coadyuvar al adecuado cumplimiento de las actividades de la DREM Cajamarca.

- Establecer lineamentos generales que definan la gestión de la DREM Cajamarca.

DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN

- Realizar la supervisión ambiental a centros de producción piscícola en actual funcionamiento de la categoría AMYPE y asociaciones de pescadores reconocida por la DIREPRO.

- Comprobar el grado de cumplimiento en el año, de los compromisos de la Declaración de Impacto Ambiental de los piscicultores con actividades AMYPE.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Consejo Departamental de Cajamarca
MARIO JUNIOR GARCIA GAITÁN
INGENIERO AMBIENTAL
Registro del Colegio de Ingenieros N° 101164

14

- Realizar el monitoreo de la calidad de recursos hídricos utilizados en pesca y acuicultura.

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURÍSMO

- Planificar y ejecutar acciones de evaluación a los prestadores de servicios turísticos de Cajamarca, con el fin de mejorar la calidad ambiental de nuestra región.

6. REPROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

El reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional Nº 05-2017-GR.CAJ-CR modifica mediante Ordenanza Regional Nº 010-2017-GR.CAJ-CR, establece la estructura orgánica del Gobierno Regional de Cajamarca y su reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Las Direcciones Regionales Sectoriales podrán modificar sus respectivos Reglamentos de Organización y Funciones ROF, cuando exista la debida necesidad institucional sobre la base competencias, atribuciones y funciones transferidas de acuerdo a ley; para lo cual tomaron como sustento las disposiciones marco que establece el presente Reglamento.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental de Cajamarca
KARLA JUNNET GARCÍA GAITÁN
INGENIERA AMBIENTAL
Registro del Colegio de Ingenieros Nº 101164

13

A. PRIMER TRIMESTRE: PROGRAMADO Y EJECUTADO

ítem	Dirección	Cantidad de Supervisiones Regulares							
		I Trimestre							
		Programadas				Ejecutadas			
		Enero	Febrero	Marzo	Total	Enero	Febrero	Marzo	Total
1	DREM	0	0	0	0	0	0	0	0
2	DIRESA	0	1	3	4	0	1	1	2
3	DIRCETUR	0	0	0	0	0	0	0	0
4	DIREPRO	0	0	0	0	0	0	0	0

B. SEGUNDO TRIMESTRE PROGRAMADO Y EJECUTADO

ítem	Dirección	Cantidad de Supervisiones Regulares							
		II Trimestre							
		Programadas				Ejecutadas			
		Abril	Mayo	Junio	Total	Abril	Mayo	Junio	Total
1	DREM	8	9	8	25	0	0	0	1
2	DIRESA	3	2	3	8	1	2	1	4
3	DIRCETUR	3	1	1	5	0	0	0	0
4	DIREPRO	1	1	3	5	0	0	0	0

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Regional de Cajamarca
Registro del Colegio de Ingenieros N° 10104

12

C. TERCER TRIMESTRE PROGRAMADO Y REPROGRAMADO

ítem	Dirección	Cantidad de Supervisiones Regulares							
		III Trimestre							
		Programadas				Reprogramadas			
		Julio	Agosto	Setiembre	Total	Julio	Agosto	Setiembre	Total
1	DREM	0	0	8	8	8	9	0	17
2	DIRESA	3	3	3	9	0	0	10	10
3	DIRCETUR	1	1	2	4	0	0	4	4
4	DIREPRO	2	0	1	3	0	0	6	6

D. CUARTO TRIMESTRE PROGRAMADO Y REPROGRAMADO

ítem	Dirección	Cantidad de Supervisiones Regulares							
		IV Trimestre							
		Programadas				Reprogramadas			
		Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
1	DREM	9	8	0	17	0	0	8	8
2	DIRESA	3	3	1	7	12	5	1	18
3	DIRCETUR	1	1	0	2	3	4	0	7
4	DIREPRO	1	2	0	3	3	2	0	5

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental de Cajamarca
INGENIERO AMBIENTAL
Registro del Colegio de Ingenieros Nº 101104

11

E. TOTAL, ANUAL PROGRAMADO, EJECUTADO Y REPROGRAMADO

Total anual programado	Total programado enero a junio	Total ejecutadas enero a junio	Total anual reprogramado (no ejecutado enero a junio)	Programadas de julio a diciembre
50	25	0	25	25
28	12	6	6	28
11	5	0	9	3
11	5	0	6	5

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental de Cajamarca
Registro del Colegio de Ingenieros

7. ANEXOS:

- Formato: Reprogramación del Plan Anual de Actividades 2020-GORECAJ.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental de Cajamarca
KASTH JUANET GARCIA GAITÁN
INGENIERA AMBIENTAL
Registro del Colegio de Ingenieros N° 16[illegible]

09

b) Situación de problemáticas ambientales.

Fuentes de Información

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), Planes de Cierre de Minas, denuncias ambientales, entre otros.
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
Acciones de supervisión a través de programas de Residuos Sólidos de Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación (EE.SS, SMA, CI).
DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION
*Centros de producción piscícola en actual funcionamiento de la categoría AMYPE y asociaciones de pescadores reconocida por la DIREPRO. *Compromisos de la Declaración de Impacto Ambiental de los piscicultores con actividades AMYPE.
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Los Hospedajes y centros termales producen residuos sólidos que son acumulados en un ambiente destinado por el establecimiento, para luego ser recogido por los carros recolectores de la municipalidad.

Principales problemáticas ambientales de competencia de la Entidad de Fiscalización Ambiental

Nº	COMPONENTE	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	AGENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS				
1	Agua	Supervisión y fiscalización de la extracción de minerales metálicos y no metálicos en actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal	Pequeños Productores Mineros (PPM) y Productores Mineros Artesanales (PMA) *	Vertimiento de aguas ácidas, domésticas y mal manejo de Residuos Sólidos
2	suelo	Supervisión y fiscalización de la extracción de minerales metálicos y no metálicos en actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal	Pequeños Productores Mineros (PPM) y Productores Mineros Artesanales (PMA) *	Vertimiento de aguas ácidas, domésticas y mal manejo de Residuos Sólidos
3	Aire	Supervisión y fiscalización de la extracción de minerales metálicos y no metálicos en actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal	Pequeños Productores Mineros (PPM) y Productores Mineros Artesanales (PMA) *	Material Particulado
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD				
1	Agua	Supervisión ambiental a través del programa de Residuos Sólidos de Establecimeintos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación.	Hospitales, clínicas y centros de salud, de cajamarca y sus provincias *	Residuos hospitalarios.
2	Suelo	Supervisión ambiental a través del programa de Residuos Sólidos de Establecimeintos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación.	Hospitales, clínicas y centros de salud, de cajamarca y sus provincias *	Residuos hospitalarios.
3	Aire	Supervisión ambiental a través del programa de Residuos Sólidos de Establecimeintos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación.	Hospitales, clínicas y centros de salud, de cajamarca y sus provincias *	Emisiones atmosféricas.
DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN				
1	Agua	Supervisión ambiental en las piscigranjas acorde a sus necesidades, piscigranjas de menor escala categorizadas actualmente como de micro y pequeña empresa (AMYPE)	Piscigranjas de Cajamarca y sus provincias*	Vertimiento de aguas residuales.
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO				
1	Aire	Supervisión ambiental a servicios de hospedaje, agencias y operadoras de viajes y turismo;organizaciones de congresos convenciones y eventos; orientadores turísticos, restaurantes, centros de turismo termal, turismo de aventura, ecoturismo y servicios de juegos de casino o máquinas tragamonedas.	Empresas ligadas a la actividad turística del departamento de Cajamarca*	Emisiones atmosféricas
2	Agua	Supervisión ambiental a servicios de hospedaje, agencias y operadoras de viajes y turismo;organizaciones de congresos convenciones y eventos; orientadores turísticos, restaurantes, centros de turismo termal, turismo de aventura, ecoturismo y servicios de juegos de casino o máquinas tragamonedas.	Empresas ligadas a la actividad turística del departamento de Cajamarca *	Residuos sólidos y aguas residuales .

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental de Cajamarca
KARYN JUNNET GARCÍA GAITÁN
INGENIERA AMBIENTAL
Registro del Colegio de Ingenieros Nº 181104

V. OBJETIVOS

Problemática

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
* El impacto ocasionado por actividades de pequeña minería y minería artesanal, son relativamente bajos ; debido a que en las actividades de los Pequeño Productores Mineros y Mineros Artesanales no se realiza el movimiento de grandes volumenes de tierra, la maquinaría que se utiliza es pequeña y en cuanto a la minería artesanl basicamente es una actividad de supervivencia. * Los principales focos de contaminación de la pequeña minería y minería artesanal son derivados del mal manejo de residuos sólidos, vertimiento de aguas industriales y domésticas por falta de tratamientos adecuados y también se encuentra la generación de material particulado producto de las actividades de minería.
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
*El manejo de residuos sólidos de establecimientos de salud, causa no solo impactos a la salud pública, por contener secreciones, excreciones, , material biológico, muestras de sangre, residuos quirúrgicos, elementos punzocortantes infecciosos, etc, sino también al medio ambiente (recursos naturales, agua, suelo, aire, etc.) los microorganismos presentes en los RRSS biocontaminados se diseminan fácilmente por el agua llegando a las plantas, animales, acrecientan la carga microbiana del suelo y mediante el aire se diseminan a todo ser viviente (animales y vegetales). *El consumo de tabaco, provoca no solo las conocidas consecuencias nefastas sobre la salud de los que fuman y su entorno, sino que también tiene un impacto catastrófico en el medio ambiente por los ingredientes tóxicos en los residuos de cigarrillos, toneladas de humo cancerígeno y el uso de pesticidas.
DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN
*La región Cajamarca tiene una problemática ambiental hídrica muy reconocida que afecta la calidad de sus recursos. Las actividades de pesca y acuicultura sectoriales; según la categoría aprobada por las regiones son de carácter artesanal, acuicultura de recursos limitados de micro y pequeña empresa (AMYPE); difícilmente tienen implicancias significativas en el ambiente, por lo que son consideradas de "poco impacto" en la reglamentación del MINAM.
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
*Los establecimientos de hospedaje y los centros termales, son responsables de prevenir los efectos negativos de su actividad sobre el medio ambiente. *El turismo puede afectar negativamente la diversidad biológica y demás recursos naturales, y tener impactos sociales y culturales adversos. El deterioro de los recursos naturales, tanto de los renovables como de los no renovables es una de las consecuencias directas más significativas del impacto del turismo. *Los prestadores de servicios turísticos no cuentan con Instrumento de Gestión Ambiental, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a publicado manuales de buenas prácticas con el objetivo de establecer cuáles son las condiciones ambientales que deben cumplir los titulares de las actividades turísticas.

Cadena de valor.

RECURSOS	ACTIVIDADES	PRODUCTOS	RESULTADOS	IMPACTO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS				
Recursos humanos	Supervisión	Informe de Supervisión	Hacer cumplir las obligaciones ambientales	Mejorar el sistema de gestión ambiental de cada administrado
Recursos humanos	Fiscalización	Informe de Fiscalización	Hacer cumplir las obligaciones ambientales fiscalizables	Mejorar el sistema de gestión ambiental de cada administrado
Abogado	Tramitación de PAS	Resolución	Dictará medidas preventivas, correctivas para evitra el incumplimiento de la legislación ambiental vigente.	Mejorar el sistema de gestión ambiental de cada administrado.
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD				
Sonómetro, Calibrador acústico, GPS, Trípode, Estación meteorológica, Multiparametro, Termómetro, pHmetro, Medidor de partículas (P10), Medidor de partículas (P 2.5), Solución Buffer.	Supervisión	Informe de Supervisión	Que los administrados desarrollen sus actividades de acuerdo a la normativa vigente y asi cumplir con las obligaciones ambientales .	Mejorar la calidad ambiental .
DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN				
GPS, Multiparámetro, Termómetro y Cámara Fotográfica.	Supervisión	Informe de Supervisi{ón	Que los administrados desarrollen sus actividades de acuerdo a la normativa vigente y así cumplir con las obligaciones ambientales.	Mejorar la calidad ambiental .
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO				
Inspectores	Supervisión	Acta de Supervisión e Informe.	Prevenir efectos negativos sobre el medio ambiente.	Mantener la armonía con el entorno natural.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental de Cajamarca
KAREN JAVIER GARCIA GAITÁN
INGENIERO AMBIENTAL
Miembro del Colegio de Ingenieros Nº 10464

07

ANEXO VI: Plan anual de actividades: Año 2020 (Reprogramación)

Órgano / Unidad Orgánica : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
Persona de contacto: ING. Karyn Junnet García Gaitán

Nº	Actividad Operativa	Objeto de la supervisión	Unidad de Medida	Reprogramación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD																	
A	Supervisión de Residuos Sólidos de Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación.	Promover el cumplimiento de la Gestión y manejo de los residuos sólidos en los EESS, SMA y CI. Conforme a la normatividad vigente.	Informes de supervisión	[Cantidad]	[Cantidad] 1	[Cantidad] 2	[Cantidad] 2	[Cantidad] 2	[Cantidad] 2	[Cantidad] 2	[Cantidad] 2	[Cantidad] 2	[Cantidad] 2	[Cantidad] 2	[Cantidad] 1	20	1,270.00
1	Laboratorio Clínico LAF RAY	"	2 informes									1	1			2	40.00
2	Clinica Santa Ana.	"	"									1	2	1		4	40.00
3	Clinica Los Fresnos.	"	"									1	1			2	40.00
4	Laboratorio El Ingenio.	"	"										1			1	40.00
5	Centro Médico Municipal MANUEL NORIEGA VALERA	"	"									1				1	40.00
6	EsSalud Cajamarca	"	"									1	1			2	40.00
7	Clínica Limatambo	"	"									1	1			2	40.00
8	Hospital General de Chota	"	"									1	1			2	320.00
9	Hospital de Cutervo	"	"										1	1		2	360.00
10	Hospital Villar Cabeza de Bambamarca	"	"											1	1	2	310.00
B	Supervisión a Centros de esparcimiento "Ambientes 100% libres de humo dfe tabaco"	Promover el cumplimiento de la normatividad vigente sobre el consumo de tabaco	Informe de supervisión	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad] 1	[Cantidad] 1	[Cantidad]	[Cantidad] 1	[Cantidad] 1	[Cantidad] 1	[Cantidad] 1	[Cantidad] 1	[Cantidad] 1	[Cantidad]	[Suma total de enero a diciembre] 8 INFORMES	80.00
1	Kuntur Wasi,		Informe de									1	1			2	20.00
2	Salón de juegos MASARIS		Informe de									1		1		2	20.00
3	Tragamonedas Atlantis		Informe de									1	1			2	20.00
4	Casino Colonial		Informe de										1	1		2	20.00
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS																	
1	supervisión a las actividades mineras en Gestión Ambiental Seguridad y Salud Ocupacional		Informe de supervisión	0	0	0	0	0	0	8	9	8	9	8	8	50	30000.00
DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN																11	240
1	La Tilapia II											1				1	80.00
2	El Chano											1	1			2	160.00
3	Asoc. Pescadores la Chorrera											1				1	0.00
4	Truchas Oro del norte												1			1	0.00
5	Asoc. Pescadores Laguna San Nicolas											1	1			2	0.00
6	Asoc. Pescadores San Isidro											1		1		2	0.00
7	Asoc. Pescadores las Huacas											1		1		2	0.00
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO																	
1	Supervisión / Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.	TURISMO	---	0	0	0	0	0	0	0	0	4	3	4	0	11	1,300.00
Total																	**32,890.00**

Año	Cantidad
DIRECCION REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	
[(Año de ejecución del Planefa) - 1 año] Enero-febrero Año 2019	[Incluir cantidad de carga hasta febrero del año indicado]
[(Año de ejecución del Planefa) - 2 años] Enero-diciembre Año 2018	[Incluir cantidad de carga en el año] EXISTEN 26 EXPEDIENTES PENDIENTES PARA EVALUACIÓN.
[(Año de ejecución del Planefa) - 3 años] Enero-diciembre Año 2017	[Incluir cantidad de carga en el año] EXISTEN 34 EXPEDIENTES, LOS CUALES HAN SIDO CULMINADOS

N°	Actividad Operativa (**)	Sector (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)
				En	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
DIRECCION REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS																	
	Incumplimiento a sus compromisos asumidos en el IGA	Minería (Pequeña Minería y Minería Artesanal)	Expediente concluido (▲)	[Cantidad] 0	[Cantidad] 2	[Cantidad] 3	[Cantidad] 5	[Cantidad] 0	[Cantidad] 0	[Cantidad] 0	[Cantidad] 0	[Cantidad] 2	[Cantidad] 3	[Cantidad] 5	[Cantidad] 0	[Suma total de enero a diciembre] 20	36,000.00
			Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad (▼)		50%	67%	60%	50%	33%	40%	0	50%	67%	60%	83%	90% (▼)	
Total																	**36.000.00**

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental de Cajamarca
KARYN JUNNET GARCIA GAITÁN
INGENIERA AMBIENTAL
Registro del Colegio de Ingenieros Nº 181104

Programación de actividades de evaluación

Nº	Actividad Operativa	Tipo de evaluación	Unidad de Medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS																	
1	Supervisión	Monitoreo	Informe de evaluación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2	Supervisión	Vigilancia	Informe de evaluación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD																	
1	Supervisión	Monitoreo	Informe de evaluación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2	Supervisión	Vigilancia	Informe de evaluación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN																	
1	Supervisión	Monitoreo	Informe de evaluación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2	Supervisión	Vigilancia	Informe de evaluación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO																	
1	Supervisión	Monitoreo	Informe de evaluación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2	Supervisión	Vigilancia	Informe de evaluación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Intrumentos legales

Inventario de normas de la Entidad de Fiscalización Ambiental:

Función	No	Si	Norma de EFA que reglamenta la función	Fecha de Publicación	Observaciones
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS					
Evaluadora		X	Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal LEY Nº 27651	21/01/2002	
Supervisora		X	Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal LEY Nº 27651	21/01/2002	
Fiscalizadora y sancionadora		X	Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal LEY Nº 27651	21/01/2002	
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD					
Evaluadora					
Supervisora			NTS Nº 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud "Gestión Integral de Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación"	11/12/2018	
Fiscalizadora y sancionadora					
DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN					
Evaluadora					
Supervisora			*O.R Nº 002-2018-GRCAJ/CR *D.S. Nº 012-2019-PRODUCE *D.S. 02-2020-PRODUCE	07/03/2018 12/08/2019 20/01/2020	
Fiscalizadora y sancionadora					
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO					
Evaluadora					
Supervisora		X	Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos	23/12/2016 (entrada en vigencia el 21/12/2017)	
			Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos	23/12/2016 (entrada en vigencia el 21/12/2017)	
Fiscalizadora y sancionadora					

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Consejo Departamental de Cajamarca
KARYN JUNNET GARCÍA GAITÁN
INGENIERA AMBIENTAL
Registro del Colegio de Ingenieros N° 161104

UNIVERSO DE ADMINISTRADOS DE CADA DIRECCIÓN

DREM

N°	ADMINISTRADO (1)	UBICACIÓN (2)			ACTIVIDAD (3)
		Centro Poblado /Dirección	Distrito	Provincia	
1	CALERA EL ZASAL EIRL	APAN BAJO	HUALGAYOC	HUALGAYOC	PRODUCTIVA
2	LA RESURRECCION EIRL	FRUTILLO BAJO	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	PRODUCTIVA
3	NUBE BLANCA EIRL	APAN ALTO	HUALGAYOC	HUALGAYOC	PRODUCTIVA
4	SERVICIOS MULTIPLES LOMA EL ORO SRL	FRUTILLO ALTO	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	PRODUCTIVA
5	CALERA BENDICIÓN DE DIOS EIRL	MAYGASBAMBA	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	PRODUCTIVA
6	EMPRESA MINERA EL PROGRESO SRL	EL AHIJADERO	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	PRODUCTIVA
7	BECERRA CIEZA LUIS ALBERTO	EL GAVILAN	CAJAMARCA	CAJAMARCA	PRODUCTIVA
8	CESAR VILLANUEVA DE LA CRUZ	APAN ALTO	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	PRODUCTIVA
9	AGUSTIN DE LA CRUZ VASQUEZ	FRUTILLO	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	PRODUCTIVA
10	DECIDERIO SILVA CAHUAJULCA	MAYGASBAMBA	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	PRODUCTIVA
11	NIXON A. GUEVARA REQUEJO	BELLAVISTA	BELLAVISTA	JAEN	PRODUCTIVA
12	MINERA PHUYU YURAQ EIRL	VENTANILLAS	MAGDALENA	CAJAMARCA	PRODUCTIVA
13	MINERA TROY SAC	CORRAL VIEJO	SEXI	SANTA CRUZ	PRODUCTIVA
14	JORGE LUIS CUSTUDIO ARENAS	NIVEL DOS - ALGAMARCA	CACHACHI	CAJABAMBA	PRODUCTIVA
15	BALBINA CUSTODIA ARENAS	NIVEL DOS - ALGAMARCA	CACHACHI	CAJABAMBA	PRODUCTIVA
16	MARCOS BACA BRICEÑO	NIVEL DOS - ALGAMARCA	CACHACHI	CAJABAMBA	PRODUCTIVA
17	AMERITO JOAQUIN CORCUERA	NIVEL DOS - ALGAMARCA	CACHACHI	CAJABAMBA	PRODUCTIVA
18	NEHEMIAS NAHUM BRICEÑO RODRIGUEZ	NIVEL DOS - ALGAMARCA	CACHACHI	CAJABAMBA	PRODUCTIVA
19	SALOMON BRICEÑO CERNA	NIVEL DOS - ALGAMARCA	CACHACHI	CAJABAMBA	PRODUCTIVA
20	EVER MURGA CERNA	NIVEL DOS - ALGAMARCA	CACHACHI	CAJABAMBA	PRODUCTIVA
21	RODOLFO BRICEÑO MARQUINA	NIVEL DOS - ALGAMARCA	CACHACHI	CAJABAMBA	PRODUCTIVA
22	CRESENCIO PAREDES CRUZ	NIVEL DOS - ALGAMARCA	CACHACHI	CAJABAMBA	PRODUCTIVA
23	LUIS MIGUEL VARGAS CHAVEZ	NIVEL DOS - ALGAMARCA	CACHACHI	CAJABAMBA	PRODUCTIVA
24	EDGAR CRESENCIO PAREDES ACEBEDO	NIVEL DOS - ALGAMARCA	CACHACHI	CAJABAMBA	PRODUCTIVA
25	HILDEBRANDO CUSTODIA ARENAS	NIVEL DOS - ALGAMARCA	CACHACHI	CAJABAMBA	PRODUCTIVA
26	SEGUNDO ULLOA ACEVEDO	NIVEL DOS - ALGAMARCA	CACHACHI	CAJABAMBA	PRODUCTIVA
27	NICOLAS GERONIMO CERNA BRICEÑO	NIVEL CUATRO - ALGAMARCA	CACHACHI	CAJABAMBA	PRODUCTIVA
28	LUIS ENRIQUE CHAVEZ RODRIGUEZ	NIVEL CUATRO - ALGAMARCA	CACHACHI	CAJABAMBA	PRODUCTIVA
29	TERESITA AMELIA RODRIGUEZ JULCA	NIVEL CUATRO - ALGAMARCA	CACHACHI	CAJABAMBA	PRODUCTIVA
30	EDWIN JESUS GUTIERREZ CHAVEZ	NIVEL CUATRO - ALGAMARCA	CACHACHI	CAJABAMBA	PRODUCTIVA
31	JACINTA CHAVEZ ROMERO	NIVEL CUATRO - ALGAMARCA	CACHACHI	CAJABAMBA	PRODUCTIVA
32	HILDEBRANDO CUSTODIA ARENAS	NIVEL CUATRO - ALGAMARCA	CACHACHI	CAJABAMBA	PRODUCTIVA
33	JOSE ERNESTO FLORES VENTURA	NIVEL CUATRO - ALGAMARCA	CACHACHI	CAJABAMBA	PRODUCTIVA

SALUD

Nº	ADMINISTRADOS (1)	UBICACIÓN (2)			ACTIVIDAD (3)
		Centro Poblado/Dirección	Distrito	Provincia	
1	Hospital Regional Docente de Cajamarca	AV.LARRY JHONSON S/Nº	Cajamarca	Cajamarca	DE SERVICIO
2	Centro de Salud Contumazá	AV. CORCUERA S/N	Contumazá	Contumazá	DE SERVICIO
3	Centro de Salud San Pablo	JR. BAHAMONDE NAVEDA S/N	San Pablo	San Pablo	DE SERVICIO
4	Centro de Salud San Miguel	JR. 28 DE JULIO S/N	San Miguel	San Miguel	DE SERVICIO
5	Hospital de Apoyo Celendín	AV. TUPAC AMARU S/N	Celendín	Celendín	DE SERVICIO
6	Hospital Nuestra Señora del Rosario-Cajabamaba	JR. LA TORRE Nº 277	Cajamabamba	Cajamabamba	DE SERVICIO
7	Centro de Salud San Marcos	AV. 28 DE JULIO S/N	Pedro Gálvez	San Marcos	DE SERVICIO
8	Hospital de Chota	JR. EXEQUIEL MONTOYA Nº 718	Chota	Chota	DE SERVICIO
9	Hospital de Cutervo	JR. EL INCA S/N- CUTERVO	Cutervo	Cutervo	DE SERVICIO
10	Hospital de Jaén	AV. PAKAMAUROS S/N	Jaén	Jaén	DE SERVICIO
11	Hospital San Javier de Bellavista-Jaén	JR. DANIEL ALCIDES CARRIÓN S/N	Bellavista	Jaén	DE SERVICIO
12	Hospital Tito Villar Cabaeza	AV. RICARDO PALMA Nº 689	Bambamarca	Hualgayoc	DE SERVICIO
13	Hospital de Santa Cruz	AV. ZARUMILLA S/N	Santa Cruz	Santa Cruz	DE SERVICIO
14	Centro de Salud de San Ignacio	AV. ABELARDO QUIÑONES S/N	San Ignacio	San Ignacio	DE SERVICIO
15	Clínica Limatambo	JR. PUNO Nº 265	Cajamarca	Cajamarca	DE SERVICIO
16	Clínica los Fresnos	JR. LOS NOGALES Nº 179	Cajamarca	Cajamarca	DE SERVICIO

PRODUCCIÓN

N°	ADMINISTRADO (1)	UBICACIÓN (2)			ACTIVIDAD (3)
		Centro Poblado /Dirección	Distrito	Provincia	
1	TACILLA ALVARADO OSCAR	CASERÍO MARAYPATA (Píscigranja Menor Escala La Raimina)	LA ENCAÑADA	CAJAMARCA	PRODUCTIVA
2	PISCIFACTORÍA PEÑA SAC	ANEXO GRANJA PROCÓN (Sala de Incubación El Pululo y U.P. El Chano)	CAJAMARCA	CAJAMARCA	PRODUCTIVA
3	BRIONES MENDOZA WILSON	CASERÍO CASA BLANCA (Piscigranja Menor Escala Los Manantiales)	NAMORA	CAJAMARCA	PRODUCTIVA
4	GALLARDO MANTILLA JOSÉ WILLIAM	CASERÍO OJO DE AGUA (Piscigranja Menor Escala El Recuerdo)	NAMORA	CAJAMARCA	PRODUCTIVA
5	JULCA SÁNCHEZ JUSTO	CASERÍO SAN NICOLÁS DE CHALLUAGÓN (Pisc. Menor Escala San Nicolás de Challuagón	LA ENCAÑADA	CAJAMARCA	PRODUCTIVA
6	MORALES CERQUÍN EDILBERTO	CASERIO LAS LAGUNA (Concesión Laguna Mishacocha)	LA ENCAÑADA	CAJAMARCA	PRODUCTIVA
7	TACILLA JULCA MARÍA JULIA	CASERÍO SAN NICOLÁS DE CHALLUAGÓN (Pisc. Menor Escala La Verdadera de San Nicolás de Challuagón	LA ENCAÑADA	CAJAMARCA	PRODUCTIVA
8	ORDOÑEZ SALAZAR MARCO ANTONIO	CASERÍO LA PERLA (Eclosería Molino La Perla)	NAMORA	CAJAMARCA	PRODUCTIVA
9	MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO PISIT	CASERÍO PISIT (Piscigranja Menor Escala Pisit)	TONGOD	SAN MIGEL	PRODUCTIVA

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental de Cajamarca
KARYN JUNNET GARCÍA GAITÁN
INGENIERA AMBIENTAL
Registro del Colegio de Ingenieros Nº 181104

04

10	MUN. CENTRO POBLADO SAN LORENZO	CENTRO POBLADO SAN LORENZO (Pisc. Menor Escala San Lorenzo)	CALQUIS	SAN MIGEL	PRODUCTIVA
11	MENDOZA ROJAS NICOLÁS	CASERÍO EL EMPALME (Piscigranja Menor Escala La Cantera).	LLAPA	SAN MIGEL	PRODUCTIVA
12	ALTAMIRANO OLANO JACOBA	CASERÍO LA PUSHURA (Piscigranja Menor Escala El RICOPEZ)	BELLAVISTA	JAÉN	PRODUCTIVA
13	ALTAMIRANO ALVARADO JOSÉ PEDRO	CASERÍO LA PUSHURA (Piscigranja Menor Escala AQUAJAÉN)	BELLAVISTA	JAÉN	PRODUCTIVA
14	ALIAGA ZEGARRA OSBITIO	CASERÍO SAUCEPAMPA (Piscigranja Menor Escala La Villa)	OXAMARCA	CELENDÍN	PRODUCTIVA
15	MARÍN ORTÍZ ENRIQUE	CASERÍO LA CHORRERA (Concesión Laguna Alforjacocha)	SOROCHUCO	CELENDÍN	PRODUCTIVA
16	MANTILLA ALAYA ROSALES	CENTRO POBLADO EL TINGO (Piscigranja Menor Escala El Tingo)	SOROCHUCO	CELENDÍN	PRODUCTIVA
17	VÁSQUEZ ORRILLO IDELFONSO	CASERÍO CHAUPILOMA (Piscigranja Menor Escala El Vallecito)	TUMBADÉN	SAN PABLO	PRODUCTIVA
18	CABANILLAS INFANTE ROBER ALBERTO	CASERÍO CALLANCAS (Piscigranja Menor Escala Cabanillas)	SAN PABLO	SAN PABLO	PRODUCTIVA
19	CUEVA TACILLA EZEQUIEL	CASERÍO PUCARÁ (Piscigranja Menor Escala Jehová La Luz del Mundo)	TUMBADÉN	SAN PABLO	PRODUCTIVA
20	COMPAÑÍA PESQUERA PERUANA	CENTRO POBLADO EL ALUMBRE (Concesión Laguna Mamacocha)	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	PRODUCTIVA
21	TARRILLO FERNÁNDEZ DESIDERIO	CASERÍO OJO DE AGUA (Piscig. Menor Escala La Trucha Encantada)	CONCHÁN	CHOTA	PRODUCTIVA
22	MONDRAGÓN VÁSQUEZ SEGUNDO LUIS	CASERÍO OJO DE AGUA (Piscigranja Menor Escala La Trucha de Oro)	CONCHÁN	CHOTA	PRODUCTIVA
23	VARGAS HOYOS JUAN PASTOR	CASERÍO LA CUYCA (Piscigranja Menor Escala La Tilapia)	PIMPINGOS	CUTERVO	PRODUCTIVA
24	VARGAS HOYOS JUAN PASTOR	CASERÍO LA CUYCA (Piscigranja Menor Escala La Tilapia II)	PIMPINGOS	CUTERVO	PRODUCTIVA
25	AGUILAR GUAYAC SIMÓN	CASERÍO PIEDRA REDONDA (Piscigranja Menor Escala La Fortaleza)	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	PRODUCTIVA
26	SÁNCHEZ CABRERA MESIAS	CENTRO POBLADO EL TUCO (Piscigranja Menor Escala Malicate)	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	PRODUCTIVA
27	GALLARDO MARÍN EDWAR	CENTRO POBLADO HUAGAL (Piscigranja Menor Escala La Huagalina)	JOSÉ SABOGAL	SAN MARCOS	PRODUCTIVA
28	CULQUI MUÑOZ MARCO ALBERTO	CASERÍO SAN MARTÍN (Centro de Incubación Menor Escala Trucha Real)	LA ENCAÑADA	CAJAMARCA	PRODUCTIVA
29	ASOCIACIÓN DE PESCADORES SAN PEDRO	CASERÍO LAS HUACAS (Reservorio Gallito Ciego)	YONÁN	CONTUMAZÁ	PRODUCTIVO EXTRACTIVO
30	ASOCIACIÓN DE PESCADORES YONÁN TEMBLADERA	TEMBLADERA (Cercado Yonán, Rïo Jequetepeque).	YONÁN	CONTUMAZÁ	PRODUCTIVO EXTRACTIVO
31	ASOCIACIÓN DE PESCADORES SAN ISIDRO	TEMBLADERA (Reservorio Gallito Ciego).	YONÁN	CONTUMAZÁ	PRODUCTIVO EXTRACTIVO
32	ASOCIACIÓN DE PESCADORES TEMBLADERA	TEMBLADERA (Cercado Yonán, Rïo Jequetepeque).	YONÁN	CONTUMAZÁ	PRODUCTIVO EXTRACTIVO
33	ASOCIACIÓN DE PESCADORES SAN NICOLÁS	CASERÍO LAGUNA SAN NICOLÁS (Laguna San Nicolás).	NAMORA	CAJAMARCA	PRODUCTIVO EXTRACTIVO
34	ASOCIACIÓN DE PESCADORES LAGUNA AZUL	CASERÍO EL PORVENIR (Laguna Azul)	HUARANGO	SAN IGNACIO	PRODUCTIVO EXTRACTIVO
35	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA	CASERÍO AL PERLA (Centro Piscícola Namora).	NAMORA	CAJAMARCA	PRODUCTIVA
36	VALDEZ ALVARADO ALFREDO MOISES	CASERÍO EL TINGO (Concesión Laguna Papacuay)	SOROCHUCO	CELENDÍN	PRODUCTIVA
37	RAMOS MENDOZA SIXTO	C.P. QUILCATE (Sala de Incubación Las Challuas)	CATILLUC	SAN MIGUEL	PRODUCTIVA
38	CAT - ATAHUALPA JERUSALÉN DE TRABAJADORES	C.P. PORCÓN (Centro Piscícola Granja Porcón)	TUMBADÉN	SAN PABLO	PRODUCTIVA
39	TANTALEAN CUSMA WALTER	C.P. EL CAMPAMENTO (Piscigranja Menor Escala Trucha de la Loma)	CHOTA	CHOTA	PRODUCTIVA

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental de Cajamarca
KARYN JUNNET GARCÍA GAITÁN
INGENIERA AMBIENTAL
Registro del Colegio de Ingenieros N° 181104

40	TANTA CHUQUIRUNA JUAN	CASERIO TARTAR CHICO (Piscigranja de Menor Escala PEZINCA)	BAÑOS DEL INCA	CAJAMARCA	PRODUCTIVA
41	GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN	CASERIO PUERTO INTERNACIONAL LA BALSA (Proyecto: Recuperación Módulo Productivo La Balsa - San Ignacio)	NAMBALLE	SAN IGNACIO	PRODUCTIVA
42	ASOCIACIÓN DE PESCADORES LA CHORRERA	CENTRO POBLADO LA CHORRERA (Laguna Alforjacocha)	SOROCHUCO	CELENDIN	PRODUCTIVO EXTRACTIVO

DIRCETUR					
Nº	ADMINISTRADOS (1)	UBICACIÓN (2)			ACTIVIDAD (3)
		Centro Poblado/Dirección	Distrito	Provincia	
1	Municipalidad Distrital de Cajamarca: Proyecto Mejoramiento y Aplicación de las Servicios Turísticos del Mirador Ecológico Chancay Baños, Distrito de Chancay Baños, Santa Cruz, Cajamarca.	Atahualpa S/N – Plaza de Armas/Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	DE SERVICIO
2	Complejo Turístico Baños del Inca: Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Turísticos Públicos en el Complejo Baños del Inca, Distrito de Baños del Inca, provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca.	Distrito de Chancay Baños-Santa Cruz.	Chancay Baños	Santa Cruz	DE SERVICIO
3	Centro Termal Aguas calientes La Grama.	Distrito la Grama	Eduardo Villanueva	San Marcos	DE SERVICIO
4	Hotel Gran Continental	Jr. Amazonas Nº 781	Cajamarca	Cajamarca	DE SERVICIO
5	Las Américas Hotel	Jr. Amazonas Nº 618	Cajamarca	Cajamarca	DE SERVICIO
6	Páprika Restaurante 4 T	Jr. Cruz de Piedra Nº 707	Cajamarca	Cajamarca	DE SERVICIO
7	Restaurante Gran Continental 4 T	Jr. Amazonas Nº 781	Cajamarca	Cajamarca	DE SERVICIO
8	Restaurante Vicunna 3 T	Carretera a Otuzco Km. 3.5	Baños del Inca	Cajamarca	DE SERVICIO
9	Restaurante Fárrago 2T	Jr. Belen N° 584 -A	Cajamarca	Cajamarca	DE SERVICIO
10	Restaurante Colonial Inn 2T	Av. De los Heroes 350	Cajamarca	Cajamarca	DE SERVICIO
11	Restaurante Lac Tobac 3T	Calle. Simón Bolivar 1378	Jaén	Jaén	DE SERVICIO
12	Restaurante Marisquería Los Cangrejos 2T	Jr. Los Cedros 425	Jaén	Jaén	DE SERVICIO
13	Restaurante Monterrico´s	Call. Mariscal Ureta 2800	Jaén	Jaén	DE SERVICIO
14	Restaurante Shily Eden	Jr. Dos de Mayo N° 713	Celendín	Celendín	DE SERVICIO
15	Hotel Villa Madrid 3 E	Jr. Pardo Cdra 3	Celendín	Celendín	DE SERVICIO
16	Hotel Loyer´s	Jr. José Galvez 401	Celendín	Celendín	DE SERVICIO

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental de Cajamarca
KARYN JUNNET GARCÍA GAITÁN
INGENIERA AMBIENTAL
Registro del Colegio de Ingenieros Nº 161104

02

ACTA DE REUNIÓN (INFORME DE AVANCE Y REPROGRAMACIÓN DEL PLANEFA 2020)

En la Ciudad de Cajamarca siendo las 8:00 pm, del día 07 de agosto del 2020, se tuvo la reunión virtual mediante el programa Cisco Webex, siendo el tema de reunión: Ejecución del PLANEFA 2020, se inicia la reunión virtual de una parte: representantes de las Direcciones Regionales (DREM, DIRCETUR, DIREPRO, DIRESA/DESA) y por parte del Gobierno Regional de Cajamarca el equipo Técnico de la Gerencia de RENAMA para la socialización y validación de la Reprogramación del PLANEFA 2020, en los siguientes términos:

- EL Ing. Miguel Angel Cuenca Medina – Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente, brinda palabras de bienvenida y apertura la reunión.
- Se dio inicio a la reunión con las palabras del Ing. Karyn Junnet García Gaitán, dando las pautas de la reunión.
- Seguidamente la Ing. Karyn Junnet García Gaitán, Especialista Regional I, realizó la exposición de la Reprogramación del PLANEFA 2020, bajo los siguientes ítems:
- Reprogramaciones de acciones para acciones de Fiscalización Ambiental ambiental PLANEFA 2020.
- Considerar el presupuesto del PLANEFA 2020 enmarcado en el anexo excel, de acuerdo a las consideraciones y redistribución del presupuesto para el PLANEFA 2020.
- Importancia de la reprogramación del PLANEFA 2020, teniendo como base la realidad actual por la que atravesamos (pandemia por la COVID-19).

Anexos

- Para la respectiva validación por las diferentes direcciones regionales (DREM, DIRCETUR, DIREPRO, DIRESA/DESA).
- Finalmente se da la conformidad por parte de las direcciones Regionales (DREM, DIRCETUR, DIREPRO, DIRESA/DESA).

Firman en virtud de conformidad los asistentes:

Antonio Brinsles Vargas
Director Presupuesto
Conformado

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Ing. MIGUEL ANGEL CUENCA MEDINA
SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Ing. Carlos E. Centurion Rodriguez
DIRECTOR - DREM

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Ing. Flor E. Sánchez Machuca
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Ing. Edgar Martín Alberto Zegarra
DIRECTOR REGIONAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental de Cajamarca

KARYN JUNNET GARCÍA GAITÁN
INGENIERA AMBIENTAL
Registro del Colegio de Ingenieros Nº 161104

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental de Cajamarca

KARYN JUNNET GARCÍA GAITÁN
INGENIERA AMBIENTAL
Registro del Colegio de Ingenieros Nº 161104

01

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por GUEVARA AMASIFUEN Mesias Antonio FAU 20453744168 soft
Gobernador Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.09.2020 18:15:55 -05:00

Cajamarca, 01 de Septiembre del 2020

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° D000214-2020-GRC-GR

VISTO:

El **Informe N° D000071-2020-GRC-SGGMA-KGG**, de fecha 13 de agosto de 2020; **Oficio N° D000071-2020-GRC-SGMMA**, de fecha 17 de agosto de 2020; **Oficio N° D000179-2020-GRC-RENAMA**, de fecha 18 de agosto de 2020; **Informe N° D000072-2020-GRC-SGGMA-KGG**, de fecha 27 de agosto de 2020; **Oficio N° D000076-2020-GRC-SGMMA**, de fecha 27 de agosto de 2020; **Oficio N° D000179-2020-GRC-RENAMA**, de fecha 28 de agosto de 2020; **Oficio N° D002245-2020-GRC-GGR**, de fecha 28 de agosto de 2020; **Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2019-GR.CAJ/GR**, de fecha 29 de marzo de 2019 y **Proveído N° D000679-2020-GRC-GR**, de fecha 31 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 191º** de la **Constitución Política del Estado**, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el **artículo 2°** de la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867**, prescribe que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el **artículo 192°** de la **Constitución Política del Estado**, establece que los Gobiernos Regionales, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el **artículo 9º** de la **Ley N° 27783**, **Ley de Bases de la Descentralización**, establece las dimensiones de la autonomía política, administrativa y económica de los Gobiernos Regionales; siendo así, la autonomía administrativa como la facultad de organizarse internamente y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, conforme a los **artículos 2°** y **4°** de la **Ley N° 27867**, **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el **numeral 1)** del **literal b)** del **artículo 45º** de la **Ley N° 27867**, **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, en concordancia de las políticas sectoriales y funciones generales, señala dentro de las funciones generales de los Gobiernos Regionales, la de elaborar y aprobar normas de alcance regional que regulen los servicios de su competencia;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2019-GR.CAJ/GR**, de fecha 29 de marzo de 2019, se aprobó el **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020** del **Gobierno Regional de Cajamarca**, como instrumento de política y gestión ambiental, propuesto por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, unidad orgánica a quien se le encargó el registro, ejecución y difusión del PLANEFA 2020;

FIRMA DIGITAL V°B° GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por GONZALES ANAMPA Alex Martin FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.09.2020 18:11:13 -05:00

FIRMA DIGITAL V°B° GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por LIMAY CAMPOS Wilber FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.09.2020 12:12:54 -05:00

FIRMA DIGITAL V°B° GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por LEYVA VIGO Veronica Lizzet FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.09.2020 11:50:52 -05:00

FIRMA DIGITAL V°B° GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por CUENCA MEDINA Miguel Angel FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.09.2020 09:40:19 -05:00

FIRMA DIGITAL V°B° GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por MOREANO ECHEVARRIA Leoncio FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.08.2020 18:34:58 -05:00

FIRMA DIGITAL V°B° GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por RABANAL DIAZ Walter Humberto FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.08.2020 17:48:10 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **XM0IWIZ**

Que, la **Organización Mundial de la Salud** ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del **COVID-19 como una pandemia** al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante **D.S. Nº 008-2020-SA**, se declaró en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), sin embargo, mediante **D.S. N° 020-2020-SA**, se dispuso prorrogar por 90 días calendarios la emergencia sanitaria a hasta el 07 de setiembre de 2020; siendo el caso que, mediante **D.S. N° 027-2020-SA**, se prorrogó la emergencia sanitaria a partir del 8 de setiembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario, esto es hasta el 06 de diciembre de 2020;

Que, mediante **D.S. N° 044-2020-PCM** se declaró el **estado de emergencia nacional** y se dispuso el aislamiento social obligatorio (**cuarentena**), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19; sin embargo, debido al incremento considerable de contagios y fallecimientos por el COVID-19, el Estado de Emergencia Nacional fue ampliado y precisado (**Cuarentena Focalizada**) con diversos Decretos Supremos;

.

Que, mediante **D.S. N° 129-2020-PCM**, se dispuso el **aislamiento social obligatorio (cuarentena focalizada)** en las **provincias de Cajamarca**, **Jaén** y **San Ignacio** del departamento de Cajamarca, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas, habiéndose dispuesto la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, siendo el caso que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Cajamarca, con fecha 31 de julio de 2020, emitió el Decreto Regional N° D000008-2020-GRC-GR, mediante el cual se decretó: VIABILÍZAR en la Región Cajamarca la aplicación del D.S. Nº 129-2020-PCM, a efectos de reforzar el cerco regional y evitar la expansión del COVID-19; sin embargo, **la Cuarentena Focalizada para las provincias de Cajamarca y Jaén han sido ampliadas** mediante **D.S. N° 146-2020-PCM**, hasta el **30 de setiembre de 2020**, con las mismas limitaciones prevista en los Decretos Supremos emitidos primigeniamente;

Que, mediante **Acta de Reunión** (**Informe de Avance y Reprogramación del PLANEFA 2020**), de fecha 07 de agosto de 2020, se da cuenta respecto de la socialización y validación de la Reprogramación del PLANEFA 2020, reunión en la que participaron los representantes de la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM), Dirección Regional de Salud (DIRESA), Dirección Regional de la Producción (DIREPRO), Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) y el Equipo Técnico de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante **Informe N° D000071-2020-GRC-SGGMA-KGG**, de fecha 13 de agosto de 2020, emitido por Karyn Junnet García Gaitán – Especialista I de la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recurso Naturales y Gestión del Medio Ambiente, viabilizado mediante el **Oficio N° D000071-2020-GRC-SGMMA**, de fecha 17 de agosto de 2020 y **Oficio N° D000179-2020-GRC-RENAMA**, de fecha 18 de agosto de 2020, se informa que, la pandemia que se vive en la actualidad a nivel mundial por la COVID-19, ha interferido en el cumplimiento de acuerdo a lo planificado para las actividades de supervisión y fiscalización en materia ambiental realizado por la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM), Dirección Regional de Salud (DIRESA), Dirección Regional de la Producción (DIREPRO), Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) de la EFA (Gobierno Regional de Cajamarca); por lo que, se ha creído conveniente reprogramar las actividades

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **XM0IWIZ**

correspondientes, reprogramación que ha sido socializada con las Direcciones Sectoriales acotadas, quienes han mostrado su conformidad; en tanto que, mediante **Informe N° D000072-2020-GRC-SGGMA-KGG**, de fecha 27 de agosto de 2020, la citada especialista, viabilizado mediante **Oficio N° D000076-2020-GRC-SGMMA**, de fecha 27 de agosto de 2020 y **Oficio N° D000179-2020-GRC-RENAMA**, de fecha 28 de agosto de 2020, informa que, según Reporte del Primer Trimestre de Ejecución de Actividades de Fiscalización Ambiental, se ha ejecutado el 167%, esto debido a que la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM), ha realizado supervisiones especiales las cuales no están consideradas en el PLANEFA 2020, pero al tratarse de denuncias ambientales fiscalizables se ha tenido que realizar y reportar; y que, según el Trimestre II de Ejecución de Actividades de Fiscalización Ambiental, sólo se ha ejecutado el 11% de lo programado, no alcanzando el 100% de lo programado para ese trimestre y dada la situación actual de pandemia por la COVID-19, se propone la reprogramación del PLANEFA 2020 de acuerdo a las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, la localización y distancia de los administrados, presupuesto asignado y decretos supremos emitidos por el gobierno central;

Que, dada la situación actual de pandemia que atravesamos por la COVID-19, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, encargada del registro, ejecución y difusión del PLANEFA 2020, ha procedido a realizar la reprogramación para la ejecución de las fiscalizaciones enmarcadas en el PLANEFA 2020, proceso en el que han tenido participación las Direcciones Sectoriales involucradas; por lo que, mediante Oficio N°D000179-2020-GRC-RENAMA, de fecha 18 de agosto de 2020 y Oficio N° D000179-2020-GRC-RENAMA, de fecha 28 de agosto de 2020, dicha Gerencia Regional solicita la aprobación de la reprogramación del PLANEFA 2020, mediante acto resolutivo, petición que ha sido viabilizada a través de la Gerencia General Regional, quien mediante Oficio N° D002245-2020-GRC-GGR, de fecha 28 de agosto de 2020, remitió los actuados al Despacho del Gobernador Regional;

Que, el **artículo 20°** de la **Ley N° 27867**, **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, señala: "***La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional****; recae en el Presidente Regional (****hoy Gobernador Regional****); quien* ***es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional****"*; asimismo en el **literal d)** del **artículo 21°** de la citada Ley, reconoce como una de las **atribuciones** del **Gobernador Regional**: ***"Dictar Decretos y Resoluciones Regionales"***; por lo que, teniendo en cuenta que, el **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020** del **Gobierno Regional de Cajamarca**, aprobado oportunamente mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2019-GR.CAJ/GR**, de fecha 29 de marzo de 2019, por la pandemia del COVID-19, se ha visto limitado en cuanto al desarrollo de sus actividades programadas; corresponde emitir el acto resolutivo de su propósito, a efectos de posibilitar su reprogramación con el objetivo del cumplimiento de las metas programadas;

Estando a lo expuesto, a lo solicitado y a lo dispuesto en el **Proveído N° D000679-2020-GRC-GR**, de fecha 31 de agosto de 2020, en observancia a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la **visación** de la **Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente**; **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente**; **Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional**; **Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**; **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y conformidad de **Gerencia General Regional**;

En uso de las facultades conferidas por la **Constitución Política del Estado**; **Ley N° 27783**, *Ley de Bases de la Descentralización*; **Ley 27867**, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*; **D.S. Nº 008-2020-SA**, que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por la pandemia del Coronavirus (COVID-19), prorrogada por D.S. N° 020-2020-SA y D.S. N° 027-2020-SA; **D.S. N° 044-2020-PCM** que declara el estado de emergencia nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus normas ampliatorias y **Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2019-GR.CAJ/GR**, que aprobó el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020 del Gobierno Regional de Cajamarca;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **XM0IWIZ**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **REPROGRAMACIÓN DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2020** del **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, aprobado por **Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2019-GR.CAJ/GR**, de fecha 29 de marzo de 2019; como instrumento de política y gestión ambiental; elaborada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, previamente socializado y validado por la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM), Dirección Regional de Salud (DIRESA), Dirección Regional de la Producción (DIREPRO) y Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), en el contexto normativo de la Emergencia Sanitaria, Emergencia Nacional, Nueva Convivencia Social y Cuarentena Focalizada, por la pandemia del COVID-19; la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente** y las **Direcciones Sectoriales competentes**, efectúen las acciones necesarias para el registro, ejecución y difusión de la **REPROGRAMACIÓN DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2020**, aprobada en el Artículo Primero de la presente resolución; debiendo dar cuenta en forma periódica de las acciones realizadas a los Órganos Competentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General, notifique con la presente resolución y un ejemplar de la **REPROGRAMACIÓN DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2020**, a las entidades y dependencias involucradas, así como a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **XM0IWIZ**